

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXI

Martes, 29 de julio de 2014

Núm. 172

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza		Moneva	20
Anuncio relativo a los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de junio de 2014	2	Oreara	20
		Tarazona	21
		Tierga	21
		Villamayor de Gállego (2)	21
SECCIÓN QUINTA			
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal		SECCIÓN SÉPTIMA	
Anuncio sobre notificación de actos administrativos a interesados	11	Administración de Justicia	
Servicio Provincial de Economía y Empleo		<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
Anuncio relativo al texto del convenio colectivo del sector Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Zaragoza	11	Secretaría de Gobierno (3)	21
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
SECCIÓN SEXTA		Juzgado núm. 2	22
Corporaciones locales		Juzgado núm. 5	22
Chodes	18	Juzgado núm. 6 (2)	22
Codo	18	Juzgado núm. 8 (2)	22
Ejea de los Caballeros (2)	19	<i>Juzgados de Instrucción</i>	
Fuentes de Ebro	20	Juzgado núm. 4	23
María de Huerva (3)	20	<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 5 (3)	23
		Juzgado núm. 2 de Guadalajara	24

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 8.187

EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de junio de 2014.

Día 3

Decreto número 1.946. Autorizar un gasto de 15.000 euros a favor de la Fundación Transpirenaica en concepto de aportación provincial al presupuesto 2014 de dicha Fundación.

Decreto número 1.947. Adjudicar a Ingemacons Aragón, S.L., el estudio de "Eficiencia Energética en Edificios e Instalaciones Municipales", en Fréscano, incluido en la Convocatoria de Asistencias Técnicas 2014.

Decreto número 1.948. Adjudicar a Incosa el estudio para la "Mejora de Eficiencia Energética de la Iluminación de Viales", en Mallén, incluido en la Convocatoria de Asistencias Técnicas 2014.

Decreto número 1.949. Adjudicar a 3Dscanner Patrimonio e Industria, S.L., el contrato menor para la Topografía y Fotogrametría del "Castillo de Alfajarín", cuya dirección de obra se encomendó al Servicio de Equipamientos Municipales, actuación incluida en la Convocatoria de la Agencia de Planeamiento 2014.

Decreto número 1.950. Adjudicar a Contrafuerte Técnicos en Patrimonio, S.L., el contrato menor para el Estudio Histórico-Artístico y Arqueológico del "Castillo de Alfajarín", cuya dirección de obra se encomendó al Servicio de Equipamientos Municipales, actuación está incluida en la Convocatoria de la Agencia de Planeamiento 2014.

Decreto número 1.951. Iniciar el procedimiento de reintegro por parte de la Fundación Transpirenaica de 1.729,67 euros, al haber acreditado un gasto inferior al exigido para quedar justificada la subvención concedida.

Decreto número 1.952. Ratificar "Acta Previa de Ocupación" en expediente de expropiación por la ejecución del Proyecto de obras de "Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Cunchillos-Tarazona" respecto de parcela 28 del polígono 11, del término municipal de Tarazona.

Decreto número 1.953. Aprobar expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito por importe de 270.000 euros.

Decreto número 1.954. Inscribir a Compás Consultores, S.L., en el registro oficial de licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 1.955. Aprobar la relación contable n.º Q/2014/54 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 292.796,61 euros, y la relación de subvenciones prepagables.

Decreto número 1.956. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.881, de 28 de mayo de 2014, por el que se disponía la prórroga del nombramiento efectuado a favor de D. Jesús Tolosana Atarés, como bombero-conductor interino, por acumulación de tareas.

Decreto número 1.957. Aprobar subvenciones con cargo a la Convocatoria abierta de subvenciones para obras y actuaciones propias del Servicio de Recursos Agrarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, año 2014.

Decreto número 1.958. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Caspe correspondiente a la obra "Doble tratamiento superficial del camino Chané", incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 1.959. Corregir el error material producido en el Decreto n.º 1.862, de 26 de mayo de 2014, relativo a liquidación de la obra de "Pavimentación en el Camino de la Cuesta", en Malanquilla.

Decreto número 1.960. Proponer el nombramiento de los miembros del jurado de la Beca de Artes Plásticas y Visuales "Casa de Velázquez", año 2014.

Día 4

Decreto número 1.961. Autorizar la distribución de plazas del Programa de "Colonias de Verano 2014".

Decreto número 1.962. Incrementar en 6.348,65 euros el presupuesto inicial del "Tren Termal", y disponer dicho importe para hacer frente a las facturas de Cubo Diseño, D. José Luis Tijada, Viajes Jalón y Viajes El Corte Inglés.

Decreto número 1.963. Aprobar la organización de la exposición "Senderos de la Modernidad. Pintura Española de los siglos XIX y XX en la Colección Gerstenmaier", en el Palacio de Sástago, del 5 de junio al 31 de agosto de 2014.

Decreto número 1.964. Aprobar la distribución de ayudas por importe de 125.000 euros, correspondiente a la Convocatoria del Plan de Equipamientos e Inversiones en Archivos Municipales, 2014.

Decreto número 1.965. Autorizar al Ayuntamiento de Monreal de Ariza, para realizar actuaciones en la CV-938, denominada "Acceso a Monreal de Ariza".

Decreto número 1.966. Autorizar a D. Miguel Ángel López Yago, la realización de actuaciones en la CV-914, de Letux a Samper de Salz.

Decreto número 1.967. Imponer al Ayuntamiento de Calatayud una sanción de 75 euros, por incumplimiento derivado de la subvención concedida para las obras de "Contención de desprendimientos de rocas en la C/ Molino, del Barrio de Huérmeda".

Decreto número 1.968. Tomar conocimiento del reintegro de 994,21 euros, correspondiente al anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Zuera, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010-2011.

Decreto número 1.969. Tomar conocimiento del reintegro de 288,01 euros, correspondiente al anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Calatayud, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010-2011.

Decreto número 1.970. Aprobar la relación n.º 4/2014 de obligaciones atendidas con cargo a los fondos del Anticipo de Caja Fija, autorizados a la "Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo".

Decreto número 1.971. Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Morata de Jalón, de anulación del Decreto n.º 1.175, de 2 de abril de 2014, por el que se desestiman las alegaciones presentadas contra el reintegro de 824,97 euros correspondientes al anticipo de la subvención concedida dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, 2010".

Decreto número 1.972. Iniciar el expediente de reintegro de 2.007,36 euros, correspondiente a parte de la subvención concedida al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, en el Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2012.

Decreto número 1.973. Nombrar a D. Juan Alfonso Montañés Lozano, Bombero-Conductor interino, por acumulación de tareas, con destino en el Parque de Caspe.

Decreto número 1.974. Rectificar error material observado en Decreto n.º 1.888, de 29 de mayo de 2014, de nombramiento de Administrativos de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 1.975. Nombrar a D. David Espinosa Cáceres, bombero-conductor interino con destino en el Parque de Tauste, para sustituir a D. Sergio Lahoz Ramos, mientras se encuentre en situación de baja por IT.

Decreto número 1.976. Aprobar la suscripción de un Convenio entre la Diputación Provincial de Zaragoza, el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, para reordenación y reorganización de la EUPLA, ejercicio 2014.

Decreto número 1.977. Aprobar la liquidación final del expediente correspondiente a la organización de la exposición "Picasso: Arte y Arena" en el Palacio de Sástago.

Día 5

Decreto número 1.978. Aprobar la inclusión de licitadores en la Sección del Registro de Contratistas de la Agencia de Planeamiento.

Decreto número 1.979. Aprobar los gastos ocasionados por el Curso "Novedades en materia económico-financiera. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Cierre y liquidación del ejercicio presupuestario. Planes económico-financieros. Concertación de operaciones de endeudamiento", celebrado junto con el Instituto Nacional de Administración Pública, del 5 al 9 de mayo de 2014.

Decreto número 1.980. Conceder un préstamo a personal laboral.

Decreto número 1.981. Acordar la prórroga del contrato de "Desarrollo de los Planes de Acción de Energía Sostenible e Inventarios de Emisiones para los Municipios Adheridos al Pacto de los Alcaldes", por un plazo de diez días naturales, solicitado por la empresa Fundación Circe, para ejecutar los trabajos de diversos municipios.

Decreto número 1.982. Iniciar el procedimiento de reintegro, de parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Los Fayos dentro del Plan de Actividades en Materia de Acción Social, ejercicio 2013.

Decreto número 1.983. Tomar conocimiento del reintegro efectuado por el Ayuntamiento de Tarazona, y declarar la procedencia de reintegro de 608,70 euros correspondiente a los intereses de demora, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010-2011.

Decreto número 1.984. Iniciar el procedimiento de reintegro de parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Maella, dentro del Plan de Actividades en Materia de Acción Social, ejercicio 2013.

Decreto número 1.985. Autorizar a D. Antonio Aznar Tirado para la realización de actuaciones en la CV-965 denominadas "Moyuela al límite provincial en Loscos por Plenas".

Decreto número 1.986. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Atea, correspondiente a la obra "Renovación pavimentación de parte de la Calle Diputación", incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 1.987. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Riela correspondiente a la obra "Pavimentación del Camino Vallés", incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 1.988. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Villafeliche correspondiente a la obra "Pavimentación del Camino de San Marcos", incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 1.989. Fijar el precio de venta en 20 euros, para una tirada de 500 ejemplares del Catálogo de la Exposición "Senderos a la Modernidad, Pintura Española de los Siglos XIX y XX en la Colección Gerstenmaier".

Decreto número 1.990. Autorizar la organización del ciclo de teatro infantil "Veruela en Familia", por un presupuesto de 8.520 euros.

Decreto número 1.991. Aprobar la organización de un Clinic de Baloncesto a celebrar en Caspe, por un presupuesto de 10.000 euros.

Decreto número 1.992. Abonar a D. Diego Gabete Rodríguez la indemnización de 4.176 euros, consecuencia de la sentencia 89/2013 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza y confirmada por sentencia núm. 629/2013.

Decreto número 1.993. Acordar la necesidad de contratar las obras de “Mejora de Firmes en Caminos Rurales 2013”, con un presupuesto total de 1.734.603,57 euros.

Decreto número 1.994. Incoar expediente sancionador por incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Lechón, en el PIEL 2010, para “Trabajos de construcción de nuevo pozo de agua para el municipio”.

Decreto número 1.995. Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Zaragoza de aplicar los remanentes producidos por bajas de liquidación en diversas obras del PIMED 2013.

Decreto número 1.996. Rectificar el error detectado en el decreto n.º 626, de 28 de febrero de 2014, que autoriza el ciclo titulado “Conversaciones con el autor, 2014”.

Decreto número 1.997. Autorizar un gasto de 6.742,73 euros para el tratamiento informático del libro antiguo y participación en el programa “Visitas a la Biblioteca” y encargar dichos trabajos a la OTRI.

Decreto número 1.998. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por parte del Servicio de Archivos y Bibliotecas en concepto de copias suministradas a los usuarios de la Biblioteca Central de esta Diputación.

Decreto número 1.999. Aprobar la distribución de ayudas por importe de 194.626,94 euros, correspondiente a la Convocatoria del “Círculo de Artes Escénicas y Musicales 2014”.

Día 6

Decreto número 2.000. Interrumpir el plazo de entrega del “Proyecto de Terminación de la Rotonda del BTV”, que se está redactando por la empresa EID, S.L., para el municipio de La Puebla de Alfindén.

Decreto número 2.001. Conceder al Club Motorista Scape Daroca una subvención de 4.000,00 euros, con destino a “V Tramo de Tierra de Daroca”.

Decreto número 2.002. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Alberto Aznar Herrera y D.ª Virginia Martínez Zaldueño contra la liquidación de la tasa por la utilización de la Iglesia de Santa Isabel.

Decreto número 2.003. Aprobar la liquidación del proyecto de gasto de la Escuela Taller “Juan Arnaldín II” (2.ª fase).

Decreto número 2.004. Devolver a la Comarca Campo de Daroca la fianza depositada para responder de la correcta realización de la prueba deportiva en la VP-8, denominada “Acceso a Santed”, y CV-632, denominada “Acceso a Balconchán”.

Decreto número 2.005. Devolver a la Comarca Ribera Baja del Ebro la fianza depositada para responder de la correcta realización de la prueba deportiva en la VP-17, denominada Velilla de Ebro a Alforque.

Decreto número 2.006. Aprobar el reconocimiento de derechos contra terceros por facturas emitidas por la Cerámica de Muel, en mayo de 2014.

Decreto número 2.007. Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Administrativo de Protocolo y Prensa, vacante en el Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 2.008. Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Administrativo de Gabinete, vacante en el Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 2.009. Conceder al Club de Gimnasia Rítmica de Brea de Aragón una subvención de 1.498,19 euros con destino al “Suministro de Equipamiento para el Club de Gimnasia Rítmica”.

Decreto número 2.010. Conceder a la Asociación de Mujeres Villahermosa, de Los Fayos, una subvención de 2.500,00 euros, con destino a “Música Veraniega e Infantil”.

Decreto número 2.011. Conceder a la Asociación Tercera Edad San Benito, de Los Fayos, una subvención de 2.500,00 euros, con destino a “Actividad Musical de Verano”.

Decreto número 2.012. Conceder al Club Windsurf Zaragoza, de Alagón, una subvención de 2.530,00 euros, con destino a “Promoción e imagen del campeonato de Aragón de Windsurf y Kitesurf”.

Decreto número 2.013. Conceder al Club Deportivo Elemental Daroca Fútbol Sala, una subvención de 1.500,00 euros, con destino a “Campus de Daroca de Fútbol Sala”.

Decreto número 2.014. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Bijuesca correspondiente a la obra “Pavimentación en la Calle La Virgen III (Fase II)”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.015. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Tauste, correspondiente a la obra “Pavimentación de la antigua variante de Tauste”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.016. Aprobar la nueva redacción del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza en aspectos relacionados con la celebración de Cursos de Verano que se realicen en diversos municipios de la provincia.

Decreto número 2.017. Aprobar la organización del “II Clinic de Atletismo Villa de Zuera”, a celebrar el 15 de junio de 2014.

Decreto número 2.018. Tomar conocimiento del ingreso de 1.880 euros correspondientes a la venta de catálogos de la exposición “Picasso: Arte y Arena”.

Decreto número 2.019. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Purujosa, correspondiente a la obra “Renovación de pavimento en la Calle Mayor, de Tarazona”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.020. Aprobar la relación contable n.º Q/2014/58 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 192.045,52 euros, y la relación de subvenciones prepagables.

Decreto número 2.021. Autorizar la organización de una Jornada de Jotas Aragonesas en el Monasterio de Veruela.

Decreto número 2.022. Autorizar la organización de un “Ciclo de Música Clásica”, en el Monasterio de Veruela.

Decreto número 2.023. Tomar conocimiento del reintegro de intereses de demora por importe de 56,18 euros efectuado por el Ayuntamiento de Escatrón y resolver el expediente correspondiente al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.024. Tomar conocimiento del reintegro de intereses de demora por importe de 159,75 euros efectuado por el Ayuntamiento de Ricla y resolver el expediente correspondiente al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Día 9

Decreto número 2.025. Tomar conocimiento del ingreso de 361,27 euros, efectuado por Ebrópolis, correspondiente al reintegro de los remanentes no aplicados del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Asociación para el Desarrollo Estratégico de Zaragoza y su Área de Influencia (Ebrópolis) en relación con la ejecución, seguimiento, actualización e implementación del Plan Estratégico de Zaragoza y su entorno.

Decreto número 2.026. Conceder a la Asociación Cultural L’Albada, de La Almunia de Doña Godina, una subvención de 2.500,00 euros, con destino a “Revitalización del Danze en Honor de la Virgen de Cabañas, 2014”.

Decreto número 2.027. Conceder a la Asociación Estirpe Santacruzera, de Santa Cruz de Moncayo, una subvención de 2.900,00 euros, con destino a “Música y Folclore para niños”.

Decreto número 2.028. Resolver las alegaciones y estimar la solicitud presentada por un contribuyente, de aplicación de bonificación en el IBI. Ayuntamiento de Salillas de Jalón.

Decreto número 2.029. Desestimar la solicitud interpuesta por un contribuyente, de devolución de pagos indebidos del IBI. Municipio de La Almunia de Doña Godina.

Decreto número 2.030. Aplicar de una bonificación de 300 euros, para el período de 2014, en el IAE, a favor de un sujeto pasivo, por creación de empleo estable. Municipio de Ejea de los Caballeros.

Decreto número 2.031. Aplicar exención en el IBI por tratarse de un inmueble propiedad de una Entidad sin fines lucrativos. Municipio de Tobed.

Decreto número 2.032. Desestimar la solicitud de un contribuyente de devolución de pagos indebidos del recargo del IBI urbano. Municipio de Ejea de los Caballeros.

Decreto número 2.033. Aprobar las alteraciones de titularidad catastral de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Varios contribuyentes y Municipios. Período 2015.

Decreto número 2.034. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por un contribuyente, contra liquidación del IIVTNU. Municipio de Cadrete.

Decreto número 2.035. Aprobar las alteraciones de titularidad catastral de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Varios contribuyentes y Municipios. Período 2015.

Decreto número 2.036. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por un contribuyente, contra la liquidación del IBI. Municipio de Cuarte de Huerva, ejercicio 2009.

Decreto número 2.037. Declarar la jubilación anticipada de un funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, que ocupa una plaza de Oficial del Parque Móvil.

Decreto número 2.038. Acordar la prescripción de valores por importe de 227.370,23 euros, correspondientes a diversos municipios, primer trimestre de 2014.

Decreto número 2.039. Estimar el recurso de reposición interpuesto por un contribuyente, contra la liquidación del IIVTNU. Municipio de Cadrete.

Decreto número 2.040. Requerir, al Ayuntamiento de Novillas, la cuarta aportación económica establecida en el Convenio para la formulación del Planeamiento Urbanístico 2010.

Decreto número 2.041. Adjudicar a Arqueoradar, el contrato para la realización de una prospección geofísica del “Castillo de Alfajarín”, actuación incluida en la Convocatoria de la Agencia de Planeamiento 2014.

Decreto número 2.042. Adjudicar a Ensayo Laboratorio de Ensayos Técnicos, S.A., el contrato para el Estudio geológico-geotécnico del “Castillo de Alfajarín”, actuación incluida en la Convocatoria de la Agencia de Planeamiento 2014.

Decreto número 2.043. Nombrar a D. Eduardo Lagunas Leal, Bombero-Conductor interino, por acumulación de tareas, con destino en el Parque de Caspe.

Decreto número 2.044. Rectificar error material advertido en el Decreto n.º 1.560, de 7 de mayo de 2014, por el que se disponía la jubilación de un funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza que ocupa una plaza de Oficial del Parque Móvil.

Decreto número 2.045. Autorizar el uso de la Plaza de Toros de La Misericordia de Zaragoza a la Escuela de Tauromaquia de Zaragoza para entrenamientos de salón de sus alumnos.

Decreto número 2.046. Declarar la jubilación de un funcionario de la plantilla de la Diputación Provincial de Zaragoza, por cumplimiento de la edad de 65 años.

Decreto número 2.047. Ratificar “Acta de Mutuo Acuerdo”, en relación con ejecución de proyecto de “Conexión entre la CV-679 y CV-846, Variante de Cunchillos”, respecto de la parcela 23, del polígono 50, del término municipal de Tarazona (B.º de Cunchillos).

Decreto número 2.048. Tomar conocimiento del reintegro efectuado por el Ayuntamiento de Nuez de Ebro declarando la procedencia de reintegro de 135,57 euros, correspondiente a los intereses de demora, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2012.

Decreto número 2.049. Tomar conocimiento del reintegro de principal e intereses de demora por importe total de 105,99 euros efectuado por el Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada y resolver el expediente del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.050. Tomar conocimiento del reintegro de intereses de demora por importe de 29,90 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Bujaraloz y resolver el expediente correspondiente al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.051. Desestimar la petición del Ayuntamiento de Utebo de anulación del Decreto n.º 408, de 14 de febrero de 2014, por el que aprueba la convocatoria del Plan Extraordinario de Empleo 2014, en lo que afecta al modelo de certificado de Secretaría.

Decreto número 2.052. Tomar conocimiento del reintegro efectuado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y declarar la procedencia de reintegro de 802,94 euros, correspondiente a los intereses de demora, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010-2011.

Decreto número 2.053. Aprobar la liquidación, presentada por el Ayuntamiento de Zuera, correspondiente a la obra “Renovación del alumbrado público en distintas zonas” incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.054. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, correspondiente a las obras de “Alumbrado del jardín público ‘El Fuerte’”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.055. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, correspondiente a la obra de “Instalación de Alumbrado en el Camino Olivares-Cementerio”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.056. Aprobar la liquidación, presentada por el Ayuntamiento de Trasmuz, correspondiente a la obra de “Acondicionamiento de acceso a camino rural desde la carretera Trasmuz-Litago”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.057. Aprobar la liquidación, presentada por el Ayuntamiento de Mallén, correspondiente a la obra de “Acondicionamiento de los andadores del Cementerio municipal”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.058. Aprobar la liquidación, presentada por el Ayuntamiento de Ariza, correspondiente a la obra de “Pavimentación de la Calle Ebro”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.059. Aprobar el orden de actuaciones a realizar, en junio de 2014, con la maquinaria de la Sección de Infraestructura Rural.

Día 11

Decreto número 2.060. Reconocer a D. José María Valero Suárez el grado personal 28, consolidado con efectos del 12 de noviembre de 2010.

Decreto número 2.061. Conceder al Ayuntamiento de Tarazona una subvención de 32.707,76 euros, con destino a “Reformas en Edificio Residencia de ‘El Cinto’”.

Decreto número 2.062. Conceder al Club Ciclista Darocense de Daroca una subvención de 2.005,00 euros, con destino a “II Trofeo Los Calzones”.

Decreto número 2.063. Aprobar la reformulación instada por la Asociación de Minusválidos “AMIBIL”, de Calatayud, correspondiente a la subvención concedida para el proyecto de “Equipamiento Residencia Amibil”.

Decreto número 2.064. Conceder a la Asociación Red Iberoamérica Líder, de Zaragoza, una subvención de 50.000,00 euros, con destino a “I Parlamento Iberoamericano de la Juventud”.

Decreto número 2.065. Conceder a la Asociación de Industriales Ribera Baja del Ebro (AIRBE), con sede en Fuentes de Ebro, una subvención de 12.957,00 euros, con destino a “Programa 2014 para el Desarrollo y Promoción de Empresas de la Ribera Baja”.

Decreto número 2.066. Conceder a la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón (ASPANO), de Zaragoza, una subvención de 15.015,64 euros, con destino a “Pisos de Acogida en Zaragoza y Barcelona”.

Decreto número 2.067. Conceder a la Fundación Familias Unidas, de Zaragoza, una subvención de 29.116,51 euros, con destino a “Sensibilización con Dos Orillas: Derecho al Agua desde la Narrativa Digital”.

Decreto número 2.068. Conceder a D.ª Elena Inés Sanguino García reducción de jornada por cuidado de hijos menores de doce años.

Decreto número 2.069. Reconocer al personal en activo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios el grado personal correspondiente al nivel de complemento de destino del puesto desempeñado a la entrada en vigor de las Normas de Funcionamiento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto número 2.070. Aprobar la relación contable n.º Q/2014/59, de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 187.822,95 euros, la relación de subvenciones prepagables justificadas y la repercusión a Gestión Tributaria Territorial, S.A., por los costes de servicios postales durante el mes de abril de 2014.

Decreto número 2.071. Aprobar expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito por importe de 101.000 euros.

Decreto número 2.072. Aprobar expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito por importe de 250.000 euros.

Decreto número 2.073. Conceder un préstamo a personal laboral.

Decreto número 2.074. Aprobar las Normas que regirán la Convocatoria correspondiente al Plan de Autoempleo Femenino en la provincia de Zaragoza, ejercicio 2014.

Decreto número 2.075. Tomar conocimiento del ingreso de reintegro de parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Osera de Ebro, dentro de la Convocatoria de Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo 2012.

Decreto número 2.076. Tomar conocimiento del reintegro de intereses de demora por importe total de 6,53 euros efectuado por el Ayuntamiento de Gelsa y resolver el expediente correspondiente al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.077. Autorizar a D.ª Benita Ibáñez Tejada la realización de actuaciones en la CV-603, de Morata de Jalón a Purroy.

Decreto número 2.078. Autorizar a D. Óscar Gonzalvo Josa para realizar actuaciones en la CV-625, de Villar de los Navarros a Noguera.

Decreto número 2.079. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Cinco Olivas, correspondiente a la obra de “Acceso al recinto deportivo”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.080. Aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras de “Acondicionamiento del CV-679, tramo Cunchillos-Tarazona”.

Decreto número 2.081. Designar a D. Gonzalo López Pardos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y a D.ª Teresa Esteban Sanz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como dirección facultativa de las obras de “Acondicionamiento de la CV-684, de la A-1601 a Undés de Lerda”.

Decreto número 2.082. Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para realizar actuaciones en la CV-819, Acceso a Ruesca.

Decreto número 2.083. Ampliar en tres meses el plazo para resolver la convocatoria de ayudas para el fomento de Actividades Culturales en los municipios de la provincia de Zaragoza, año 2014.

Día 12

Decreto número 2.084. Requerir al Ayuntamiento de Gotor la segunda aportación al Convenio suscrito para la redacción del Documento de Delimitación del Suelo Urbano. Convocatoria de Planeamiento 2012-2014.

Decreto número 2.085. Adjudicar a Geoartec Technical Solutions el contrato para el Estudio de “Petrología del Castillo de Alfajarín”, actuación incluida en la Convocatoria de la Agencia de Planeamiento ATM 2014.

Decreto número 2.086. Resolver el requerimiento previo interpuesto frente a Decreto n.º 569, de 27 de febrero de 2014, por el que se acuerda el reintegro de subvención concedida al Ayuntamiento de Castiliscar, por incumplimiento de las condiciones de justificación.

Decreto número 2.087. Devolver a Aragonesa de Contratas, S.L., la fianza definitiva relativa al contrato de obras de “Acondicionamiento del CV-916. Acceso a Val de San Martín”.

Decreto número 2.088. Aprobar la modificación del contrato de servicios “Asistencia en gestión patrimonial de la aplicación GPA de la Diputación Provincial de Zaragoza” en cuanto a la ampliación del objeto y el incremento del precio por un importe de 5.747,50 euros, durante el período de prórroga del contrato.

Decreto número 2.089. Abonar al Ayuntamiento de Alfajarín la participación en la cuota municipal del IAE, ejercicio 2013, del recibo correspondiente al Parque Eólico Virgen de la Peña.

Decreto número 2.090. Integrar a un nuevo partícipe en el Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decreto número 2.091. Autorizar el gasto de 18.000 euros para la realización de Talleres de Formación dentro del Proyecto Atenea 2014.

Decreto número 2.092. Aprobar la liquidación, presentada por el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, correspondiente a la obra de “Reparación de acequia de la Huerta en Calle Molino y pavimentación de zonas limítrofes”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.093. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Gotor correspondiente a la obra de “Pavimentación de calle”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.094. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de María de Huerva correspondiente a la obra de “Pavimentación Calle Libertad y Calle El Justicia de Aragón”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.095. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Villalba del Perejil correspondiente a la obra de “Pavimentación y redes de la Calle Iglesia”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.096. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Morés correspondiente a la obra de “Pavimentación y suministro de agua y vertido a un tramo y pavimentación de otro tramo en Calle Alta”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.097. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Lumpiaque correspondiente a la obra de “Mejora de pavimentos y servicios en la Calle Wifredo el Velloso”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.098. Tomar conocimiento del Acta n.º 1 de la Comisión de Seguimiento del Segundo Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza para la “Mejora de Infraestructuras en Parques Naturales y Zonas Protegidas”.

Decreto número 2.099. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca correspondiente a la obra de “Renovación de pavimentación de Calle Eusebio Blasco”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.100. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Codo, correspondiente a la obra de “Pavimentación de la prolongación de la Calle Monserrat”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.101. Rectificar el error detectado en el Decreto n.º 1.460, de 28 de abril de 2014, que autoriza la organización de exposiciones itinerantes en diferentes localidades de la provincia, en los meses de abril a diciembre de 2014.

Decreto número 2.102. Aprobar la organización de los cursos obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción, impartidos al personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Día 13

Decreto número 2.103. Conceder a la Cofradía del Descendimiento de la Cruz y Lágrimas de Nuestra Señora, de Zaragoza una subvención de 6.000,00 euros, con destino a “Manto de la Virgen de las Lágrimas”.

Decreto número 2.104. Aprobar la relación contable n.º Q/2014/60 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 136.617,40 euros, y la relación de subvenciones prepagables.

Decreto número 2.105. Autorizar el gasto correspondiente al contrato menor para la organización de un ciclo para la difusión cinematográfica en la provincia de Zaragoza, a celebrar en diversos municipios.

Decreto número 2.106. Ampliar los metros inicialmente expropiados respecto a determinadas parcelas incluidas en la relación aprobada para la expropiación forzosa derivada de la ejecución del Proyecto de obras de “Acondicionamiento de la carretera CV-684: de la A-1601 a Undués de Lerda”.

Decreto número 2.107. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y Ayuntamiento de Ateca, para la realización del “II Festival Tres Ríos de Ateca”.

Decreto número 2.108. Designar a D. Lorenzo Boloix Ballestar, como vocal titular, y a D. Luis Mariano Reula Sanz, como vocal suplente, para formar parte del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General del Ayuntamiento de Alagón.

Decreto número 2.109. Designar a D.ª M.ª Pilar Gracia Fantoba, como vocal titular, y a D. José Antonio Arruego Sanz, como vocal suplente, con el fin de formar parte del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Administrativo, especialidad informática, de Administración especial del Ayuntamiento de Alagón.

Decreto número 2.110. Designar a D. José Antonio Arruego Sanz, como vocal titular, y a D. César Luis García Cambra, como vocal suplente, con el fin de formar parte del Tribunal Calificador para la provisión de dos plazas de Administrativo, de Administración general del Ayuntamiento de Alagón.

Decreto número 2.111. Requerir al Ayuntamiento de Lagata la aportación correspondiente a los trabajos de redacción del Proyecto de “Mejora de Caminos de Moneva y Balsa Alta”, incluida en la Convocatoria para la Asistencia Técnica 2014.

Decreto número 2.112. Adjudicar a la empresa Incosa la realización del Estudio Técnico y Sociourbanístico para la “Rehabilitación integrada del barrio morisco de Gelsa de Ebro”.

Decreto número 2.113. Adjudicar a la empresa Calidad y Estudios Asesoría la redacción del Proyecto de “Plan de Usos y Gestión del Humedal Ojos del Pontil”, en Rueda de Jalón, incluida en la Convocatoria de Asistencias Técnicas 2014.

Decreto número 2.114. Modificar el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la financiación de actuaciones de Rehabilitación de Edificios y Viviendas de su Casco Histórico.

Decreto número 2.115. Autorizar a Telefónica de España, S.A.U., la realización de actuaciones en la CV-633, denominada “Gallocanta a Berruoco”.

Decreto número 2.116. Formalizar el traslado forzoso del Bombero-Conductor interino, D. Juan Manuel Blasco Castellón, del Parque de Daroca al de Calatayud, y modificar el Decreto n.º 1.893, de 29 de mayo de 2014, en lo relativo al Parque de destino de D. Francisco Vañó Catalá, que deberá ser el de Daroca.

Decreto número 2.117. Aprobar la liquidación de acciones de la Sociedad Provincial Monasterio de Veruela, S.A.U.

Decreto número 2.118. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Pinseque, correspondiente a la obra “Pavimentación y mejora de la Calle Virgen de la Ola”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.119. Declarar exención en el IVTM, por tratarse de vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola. Varios contribuyentes. Ayuntamiento de Épila. Período 2015.

Decreto número 2.120. Aplicar una bonificación del 50% en la cuota íntegra del IBI solicitada por un contribuyente, por ostentar la condición de titular de familia numerosa. Ayuntamiento de Borja.

Decreto número 2.121. Declarar una bonificación del 100% solicitada por un contribuyente en la cuota del IVTM a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años. Ayuntamiento de Vera de Moncayo.

Decreto número 2.122. Conceder un préstamo a un funcionario.

Decreto número 2.123. Conceder un préstamo a personal laboral.

Decreto número 2.124. Declarar una bonificación del 70% en la cuota íntegra del IBI, solicitada por un contribuyente, por ostentar la condición de familia numerosa. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Decreto número 2.125. Declarar una bonificación del 75% solicitada por un contribuyente, en la cuota del IVTM a favor de varios vehículos, según la incidencia de la combustión en el medio ambiente. Ayuntamiento de Fréscano. Período 2014 y períodos 2014 a 2019.

Decreto número 2.126. Declarar una bonificación del 50% en la cuota íntegra del IBI por tratarse de una VPO Ayuntamiento de Villamayor de Gállego. Varios contribuyentes.

Decreto número 2.127. Conceder los fraccionamientos solicitados de deuda tributaria, sin garantía.

Decreto número 2.128. Declarar la exención en el IVTM por tratarse de vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola. Varios contribuyentes y municipios. Período 2015.

Decreto número 2.129. Declarar la exención en el IVTM a los vehículos matriculados a nombre de minusválido para su uso exclusivo. Varios contribuyentes y municipios. Período 2015.

Decreto número 2.130. Dar de baja diversos recibos de IBI como consecuencia de acuerdos catastrales emitidos por Gerencia. Diciembre 2013 y enero-febrero 2014.

Decreto número 2.131. Aprobar la realización de las obras de “Acceso rodado en el Monasterio de Santa María de Veruela, en Vera del Moncayo. (Urbanización de Fase interior del Monasterio de Veruela, correspondiente a los accesos al recinto fase A)”, con un presupuesto total de 662.597,28.

Día 16

Decreto número 2.132. Tomar conocimiento del ingreso de la cantidad exigida como reintegro a la Comarca Campo de Cariñena, dentro del Convenio relativo a la “Red de oficinas comarcales de asistencia y asesoría técnica a los municipios de la provincia de Zaragoza para el desarrollo rural”.

Decreto número 2.133. Aprobar la reformulación de la Ayuda de Presidencia concedida al Ayuntamiento de Salvatierra de Esca, para “Acondicionamiento de Fuente de Fornillos, en Lorbés”.

Decreto número 2.134. Conceder a la Asociación de la Tercera Edad Virgen del Rosario, de Brea de Aragón, una subvención de 1.134,52 euros, con destino a “Mobiliario para la Sede de la Asociación de la Tercera Edad Virgen del Rosario”.

Decreto número 2.135. Conceder a la Fundación Carlos Sanz de Zaragoza una subvención de 4.900,00 euros, con destino a “Equipo de Ciclismo para llevar el Mensaje de la Donación en Competiciones Deportivas”.

Decreto número 2.136. Nombrar a D. Miguel Ángel Casas Gargallo, Bombero-Conductor interino, por acumulación de tareas, con destino en el Parque de Caspe.

Decreto número 2.137. Nombrar a D. Pedro Pablo Anía Rodríguez, personal eventual de la Diputación Provincial de Zaragoza, como Asesor de Área.

Decreto número 2.138. Nombrar a D.ª Silvia Benedí Santos, personal eventual de la Diputación Provincial de Zaragoza, como Técnico de Área.

Decreto número 2.139. Dar de alta las liquidaciones de ingresos directos correspondientes al Ayuntamiento de Muel, por el concepto de guardería infantil. Meses de Marzo, Abril y mayo 2014.

Decreto número 2.140. Aprobar las altas de liquidaciones de IBI como consecuencia de acuerdos catastrales remitidos por la Gerencia del Catastro, correspondiente a los meses de Diciembre de 2013 a Febrero de 2014.

Decreto número 2.141. Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa Ruprablás, S.L., en garantía del contrato de “Mantenimiento integral de las fotocopiadoras propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza”.

Decreto número 2.142. Ampliar el plazo para la resolución y notificación establecido en la Convocatoria del Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, ejercicio 2014.

Decreto número 2.143. Autorizar un gasto de 6.011,28 euros, para la realización de “Jornadas de Formación: Técnicas y Búsqueda de Empleo e Ideas de Negocio” a celebrar en diferentes municipios de la provincia de Zaragoza.

Decreto número 2.144. Iniciar el expediente de reintegro de 8.128,02 euros, correspondiente a parte de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tarazona, en el Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2012.

Decreto número 2.145. Abonar a D. Víctor Martínez, Encargado de la Sección de Infraestructura Rural del Servicio de Recursos Agrarios, los atrasos por diferencias salariales en el complemento específico desde el 1 de junio de 2013 hasta el 15 de abril de 2014.

Decreto número 2.146. Aprobar el Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo para el ejercicio 2014.

Decreto número 2.147. Ampliar el plazo de resolución y notificación establecido en la Convocatoria de subvenciones del Plan de Actividades en Materia de Acción Social, ejercicio 2014.

Decreto número 2.148. Dejar sin efecto el decreto n.º 1.435, de 8 de mayo de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 370,61 euros, al Ayuntamiento de Ambel, por anticipo de subvención concedida dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.149. Tomar conocimiento del reintegro de intereses de demora por importe de 2,63 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Jaraba, y resolver el expediente correspondiente al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.150. Tomar conocimiento del reintegro de intereses de demora por importe de 831,24 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Perdiguera y resolver el expediente correspondiente al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.151. Conceder al Ayuntamiento de Fayón, una subvención de 11.000,00 euros, con destino a “Curso de Formación Guardas de Campo Polivalentes”.

Decreto número 2.152. Dejar sin efecto el decreto n.º 3.418, de 15 de octubre de 2013, por el que se aprueba la suscripción de un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza para la puesta en funcionamiento de actividades de Gestión forestal.

Decreto número 2.153. Prorrogar el plazo de resolución de concesión de las subvenciones para el desarrollo de los Planes de Acción de las Agendas 21 Locales 2014.

Día 17

Decreto número 2.154. Subsancionar error material en el Decreto 1.567, de 7 de mayo de 2014, relativo a la toma de conocimiento del reintegro de 16.200,00 euros, e inicio de procedimiento de reintegro de los intereses de demora de subvención concedida al Ayuntamiento de Calatorao, dentro del Plan de Fomento e Infraestructuras para el Desarrollo Local de 2011.

Decreto número 2.155. Tomar conocimiento del reintegro de 6.220,88 euros efectuado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, declarando la procedencia de reintegro de 449,47 euros correspondiente a los intereses de demora, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2012.

Decreto número 2.156. Autorizar la modificación al proyecto de Cáritas Diocesana de Zaragoza, dentro de la Convocatoria de Proyectos de Desarrollo y Solidaridad Internacional, ejercicio 2013.

Decreto número 2.157. Desestimar alegaciones y declarar la procedencia de reintegro de 230,57 euros en concepto de intereses de demora, por la subvención concedida al Ayuntamiento de La Zaida, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2012.

Día 18

Decreto número 2.158. Aprobar la realización de las obras de “Mejora de la Travesía de Lituénigo (Carretera CV-609)”, con un presupuesto total de 133.809,60 euros, para su tramitación por procedimiento negociado.

Decreto número 2.159. Ceder en uso, temporal y parcial, la parcela n.º 174, polígono 66, al Centro de Mejora Ganadera de la Diputación General de Aragón, por motivos de interés regional ganadero.

Decreto número 2.160. Tomar conocimiento de la tramitación de la liquidación de las obras de “Rehabilitación de Fachadas en la Plaza de Toros de Zaragoza”.

Decreto número 2.161. Autorizar el gasto correspondiente al contrato de suministro de “Vestuario para el Personal de la Imprenta Provincial” y adjudicar el mismo a la empresa Almacenes Moncayo, S.A., por un importe total de 1.839,20 euros.

Decreto número 2.162. Aprobar las liquidaciones y el padrón del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, mayo de 2014.

Decreto número 2.163. Aprobar las liquidaciones de la tasa por la utilización de la iglesia de Santa Isabel correspondientes a actos a celebrar en el cuarto trimestre de 2014.

Decreto número 2.164. Tomar conocimiento del ingreso de 14,30 euros, efectuados por el Ayuntamiento de Botorríta, relativo a la subvención concedidas en el Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, ejercicio 2013.

Decreto número 2.165. Estimar alegaciones y declarar la procedencia de reintegro de 63.963,70 euros de principal y 9.796,09 euros en concepto de intereses de demora, relativo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Utebo, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.166. Aprobar la relación n.º 5/2014 de obligaciones atendidas con cargo a los fondos del Anticipo de Caja Fija, de la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo.

Decreto número 2.167. Tomar conocimiento del ingreso de 276,78 euros, relativo a parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, dentro del Plan de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, ejercicio 2013.

Decreto número 2.168. Iniciar el procedimiento de reintegro del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dentro del Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, ejercicio 2013.

Decreto número 2.169. Iniciar del procedimiento de reintegro de parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cadrete, dentro del Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, ejercicio 2013.

Decreto número 2.170. Iniciar el procedimiento de reintegro de parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Zuera, dentro del Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, ejercicio 2013.

Decreto número 2.171. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.442, de 8 de mayo de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 2.014,23 euros, al Ayuntamiento de Albeta, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.172. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.439, de 8 de mayo de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 647,60 euros, al Ayuntamiento de Agón, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.173. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Alfamén, correspondiente a la obra de “Sustitución de luminarias de led en Paseo Ramón Arribas”, incluidas en el FEADER 2014.

Decreto número 2.174. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Illueca, correspondiente a la obra de “Reparación de pavimento en entrada a Illueca desde carretera de Brea de Aragón”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.175. Aprobar la liquidación presentada por la Entidad Local Menor de Fuencalderas, correspondiente a la obra de “Pavimentación de la Calle San Miguel y ramales”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.176. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Miedes, correspondiente a la obra de “Prolongación de Calle Francisco de Goya”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.177. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, correspondiente a la obra de “Pavimentación de parque piscinas, saneamiento, iluminación y señalización”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.178. Aprobar la relación contable n.º Q/2014/61 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 810.166,61 euros, y la relación de subvenciones prepagables.

Decreto número 2.179. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.441, de 8 de mayo de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 2.152,70 euros, al Ayuntamiento de Ainzón, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.180. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.476, de 9 de mayo de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 2.641,88 euros, al Ayuntamiento de Alfamén, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.181. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.388, de 3 de mayo de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 9.360,50 euros, al Ayuntamiento de Alhama de Aragón, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.182. Aprobar un contrato de servicios de Asistencia técnica para la redacción del proyecto de “Restauración del puente Jubo, en Pinseque”, por un importe total de 7.199,50 euros.

Decreto número 2.183. Tomar conocimiento del ingreso de 1.570,74 euros, cantidad exigida como reintegro a la Comarca Campo de Borja, dentro del Convenio “Red de oficinas comarcales de asistencia y asesoría técnica a los municipios de la provincia de Zaragoza para el desarrollo rural”.

Decreto número 2.184. Adecuar el gasto, correspondiente al contrato de las obras de “Acondicionamiento del CV-641, de Alfamén a la A-221”, al ejercicio 2014.

Decreto número 2.185. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.444, de 8 de mayo de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 130,06 euros, al Ayuntamiento de Arándiga, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.186. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.323, de 29 de abril de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 436,77 euros, al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.187. Aprobar la convocatoria y bases para la adjudicación de destino de bomberos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, mediante turno de traslado.

Día 19

Decreto número 2.188. Aprobar el Proyecto de las obras de “Reforma para la colocación de nuevo ascensor en la Casa de la Provincia”, de Daroca, propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza, con un presupuesto de 122.103,62 euros.

Decreto número 2.189. Devolver los ingresos duplicados ocurridos en la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 2.190. Tomar conocimiento del reintegro de 352,08 euros correspondiente a intereses de demora, efectuado por el Ayuntamiento de Gelsa, y resolver el expediente correspondiente al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2012.

Decreto número 2.191. Tomar conocimiento del reintegro de 434.307,95 euros correspondiente al 80% de la subvención concedida, más los intereses de demora, efectuado por el Ayuntamiento de Tarazona, dentro del Plan de Apoyo al Desarrollo Industrial, ejercicio 2013.

Decreto número 2.192. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.336, de 29 de abril de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 3.411,78 euros, al Ayuntamiento de Ateca, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.193. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.438, de 8 de mayo de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 944,96 euros, al Ayuntamiento de Cadrete, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.194. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.339, de 29 de abril de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 396,94 euros, al Ayuntamiento de Castejón de las Armas, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.195. Nombrar a D. José Manuel Pertusa Coronado para ocupar una plaza de peón especialista de albañilería en el cementerio de La Cartuja, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 2.196. Modificar la composición del Comité de Seguridad y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 2.197. Dejar sin efecto el Decreto n.º 220, de 5 de febrero de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 139,21 euros, al Ayuntamiento de Luesia, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.198. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.468, de 9 de mayo de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 416,12 euros, al Ayuntamiento de Fayón, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.199. Adjudicar a D. Luis Miguel Alejalder Martínez, de la empresa AL Arquitectos Técnicos y Aparejadores, S.L.P., la coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra "Acondicionamiento del CV-679, Tramo Malón-Cunchillos", y probar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria de las obras UTE Río Valle Aragón-Harinsa Navasfalt "Malón-Cunchillos".

Decreto número 2.200. Adecuar el precio del presupuesto del Proyecto "Nueva Infraestructura Carretera Provincial entre Villarroja del Campo y Autovía Mudéjar A-23", debido al nuevo tipo impositivo del 21%.

Decreto número 2.201. Autorizar a Construcciones Jofeca, S.L., la realización de actuaciones en la CV-679, de Malón a Tarazona.

Decreto número 2.202. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Bujaraloz, correspondiente a la obra de "Alumbrado público", incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.203. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Farlete, correspondiente a la obra de "Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público mediante cambio de luminarias", incluidas en el FEADER 2014.

Decreto número 2.204. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Urrea de Jalón correspondiente a la obra de "Instalación luminarias Led, Fase III", incluidas en el FEADER 2014.

Decreto número 2.205. Tomar conocimiento del ingreso de 468,45 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Pedrosa, relativo a la Convocatoria de Ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales, ejercicio 2013.

Decreto número 2.206. Aprobar la relación de obligaciones 3/2014 atendidas con cargo a los fondos del Anticipo de Caja Fija autorizado a la "Escuela Taller Cerámica de Muel", por importe de 758,43 euros.

Decreto número 2.207. Nombrar a los miembros del jurado para la concesión de becas para la realización de "Obras Audiovisuales, años 2014".

Decreto número 2.208. Nombrar a los miembros del jurado para la concesión de becas de "Ampliación y Perfeccionamiento de Estudios Artísticos, año 2014".

Día 20

Decreto número 2.209. Tomar conocimiento del ingreso de 581,76 euros, cantidad exigida como reintegro a la Comarca Campo de Belchite, dentro del Convenio Red de oficinas comarcales de asistencia y asesoría técnica a los municipios de la provincia de Zaragoza para el desarrollo rural.

Decreto número 2.210. Tomar conocimiento del ingreso de 4.399,08 euros, cantidad exigida como reintegro a la Comarca de Valdejalón, dentro del Convenio Red de oficinas comarcales de asistencia y asesoría técnica a los municipios de la provincia de Zaragoza para el desarrollo rural.

Decreto número 2.211. Conceder al APA Colegio Público Comarcal Moncayo, de Tarazona, una subvención de 3.021,00 euros, con destino a "Plan de Mejora de Actividades Extraescolares".

Decreto número 2.212. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, para la determinación de las superficies óptimas de pro-

ducción trufera en las Comarcas Comunidad de Calatayud y Campo de Daroca, en el ejercicio 2014 y 2015, y conceder una subvención de 90.000 euros.

Decreto número 2.213. Aprobar la realización de las obras de "Acondicionamiento de la Travesía CV-006 Novallas", con un presupuesto total de 182.586,41 euros.

Decreto número 2.214. Autorizar la modificación al proyecto inicialmente aprobado a la entidad Fundación Paz y Solidaridad, dentro de la Convocatoria de Proyectos de Desarrollo y Solidaridad Internacional, ejercicio 2013.

Decreto número 2.215. Rectificar error material advertido en el Decreto n.º 2.003, de 6 de junio de 2014, por el que se resuelve aprobar la liquidación del proyecto de gasto de la Escuela Taller "Juan Arnaldín II".

Decreto número 2.216. Aprobar la distribución de Ayudas, por un importe total de 122.698 euros, correspondiente a la Convocatoria de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos 2014.

Decreto número 2.217. Autorizar a D.ª Manuela Sánchez Pardos la realización de actuaciones en la CV-204, de Atea a Used.

Decreto número 2.218. Abonar a la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las cuotas de Seguridad Social de todo el personal de esta Corporación, correspondiente al mes de mayo de 2014.

Decreto número 2.219. Aprobar las altas de las liquidaciones del IAE, 1.º trimestre 2014. Varios municipios.

Decreto número 2.220. Declarar una bonificación del 50%, solicitada por un contribuyente, en la tasa municipal recogida de basuras, por ser mayor de 65 años, Ayuntamiento de Cadrete.

Decreto número 2.221. Declarar la exención en el IVTM, solicitada por un contribuyente, a vehículo provisto de cartilla de inspección agrícola. Ayuntamiento de Belchite. Período 2014.

Decreto número 2.222. Aprobar las alteraciones de titularidad catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana. Varios municipios y contribuyentes.

Decreto número 2.223. Aprobar las altas de las liquidaciones de IBI como consecuencia de acuerdos catastrales remitidos por la Gerencia del Catastro.

Decreto número 2.224. Declarar una bonificación del 50%, solicitada por un contribuyente, en la tasa municipal recogida de basuras, por ser mayor de 65 años. Ayuntamiento de Cadrete.

Decreto número 2.225. Devolver los ingresos indebidos ocurridos en la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 2.226. Declarar exención en el IVTM, solicitada por un contribuyente, a un vehículo matriculado a nombre de minusválido para su uso exclusivo, Ayuntamiento de Ambel. Período 2015.

Decreto número 2.227. Declarar exención en el IVTM a los vehículos matriculados a nombre de minusválido para su uso exclusivo. Varios contribuyentes y municipios. Período 2015.

Decreto número 2.228. Dar de baja recibos de IBI como consecuencia de acuerdos catastrales emitidos por la Gerencia. Marzo 2014.

Decreto número 2.229. Declarar exención en el IVTM a los vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola. Varios municipios. Período 2015.

Decreto número 2.230. Desestimar la solicitud de un contribuyente, de aplicación de una bonificación del 50% en el IBI, por ostentar la condición de titular de familia numerosa. Ayuntamiento de Alpartir.

Decreto número 2.231. Desestimar la solicitud de un contribuyente, de aplicación de una bonificación del 60% en el IBI, por ostentar la condición de titular de familia numerosa. Ayuntamiento de Alagón.

Decreto número 2.232. Resolver las alegaciones y desestimar la solicitud de un contribuyente, de aplicación de exención en el IVTM, por ostentar la condición de minusvalía en grado igual o superior al 33%. Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

Decreto número 2.233. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.166, de 16 de abril de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 2.020,84 euros, al Ayuntamiento de Lumpiaque, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.234. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.198, de 18 de abril de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 5.132,36 euros, al Ayuntamiento de María de Huerva, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.235. Dejar sin efecto el Decreto n.º 773, de 15 de marzo de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 560,02 euros, al Ayuntamiento de Mequinenza, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.236. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.338, de 29 de abril de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 5.547,71 euros, al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.237. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.247, de 22 de abril de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 87,76 euros, al Ayuntamiento de Riela, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.238. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.196, de 18 de abril de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 1.660,36 euros, al Ayuntamiento de Pedrola, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.239. Dejar sin efecto el Decreto n.º 237, de 5 de febrero de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 394,43 euros, al Ayuntamiento de Pastriz, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Decreto número 2.240. Dejar sin efecto el Decreto n.º 221, de 5 de febrero de 2013, por caducidad del procedimiento e iniciar un nuevo expediente de reintegro de 1.415,31 euros, al Ayuntamiento de Nonaspe, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2009.

Día 23

Decreto número 2.241. Aprobar la nómina mensual y paga extraordinaria de Altos Cargos, Personal Eventual, Funcionarios, Laborales fijos, otro Personal y Personal Contratado de esta Diputación Provincial, correspondiente al mes de Junio de 2014.

Decreto número 2.242. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Pomer, correspondiente a la obra de "Pavimentación en la Plaza del Terrero", incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.243. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Tarazona, correspondiente a la obra de "Mejora del alumbrado público en Barrio Cunchillos, Fase VI", incluidas en el FEADER 2014.

Decreto número 2.244. Autorizar un gasto de 4.500 euros, para la organización del programa "Conciertos de otoño de bandas de música en la Iglesia de Santa Isabel". Año 2014.

Decreto número 2.245. Ampliar en tres meses, el plazo para resolver la convocatoria de Ayudas para la "Formación Musical de Bandas de Música", año 2014.

Decreto número 2.246. Ampliar en tres meses, el plazo para resolver la convocatoria de Ayudas para la "Formación de Agrupaciones Corales", año 2014.

Decreto número 2.247. Tomar conocimiento del ingreso de 53,07 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recibo de "IBI (rústica)" que fue abonado por la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio 2011.

Decreto número 2.248. Aprobar la relación contable n.º Q/2014/62 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 388.336,78 euros, y la relación de subvenciones prepagables.

Decreto número 2.249. Autorizar un gasto de 5.929,00 euros, para las obras urgentes de "Derribo y desescombro de edificación en C/ El Paso, n.º 35", de Perdiguera.

Decreto número 2.250. Rectificar error material advertido en las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Administrativo del Gabinete de Presidencia.

Decreto número 2.251. Rectificar error material advertido en las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Administrativo de Protocolo y Prensa.

Decreto número 2.252. Conceder al Ayuntamiento de Retascón, una subvención de 7.898,56 euros, para la realización de "Obras de Emergencia de Sustitución de Elementos en Pozo para Abastecimiento".

Decreto número 2.253. Conceder al Ayuntamiento de Sestrica, una subvención de 1.477,16 euros, con destino a obras de "Colocación de Campana en la Ermita de San Bartolomé".

Decreto número 2.254. Conceder al Ayuntamiento de Sierra de Luna, una subvención de 16.822,32 euros, con destino a obras de "Adaptaciones urgentes de piscinas municipales: sector depuradora y sector duchas".

Decreto número 2.255. Conceder al Ayuntamiento de Monterde, una subvención de 60.982,59 euros, con destino a obras de "Restauración y refuerzo de fachadas en la Casa Prioral de Monterde".

Decreto número 2.256. Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de levantamiento topográfico del camino 9025, Polígono 3, en Jaulín, adjudicado a la empresa Top-Info.

Decreto número 2.257. Devolver a la empresa Arastur la fianza constituida para responder de los trabajos técnicos y sociourbanísticos iniciales para el desarrollo de las áreas de Rehabilitación Zuera Alta I y II.

Decreto número 2.258. Conceder a la Asociación de Viudas de Zaragoza y Provincia Isabel de Aragón, de Zaragoza, una subvención de 1.200,00 euros, con destino a "Material Audiovisual para Charlas".

Decreto número 2.259. Conceder al Consejo Regulador D.O. Cebolla de Fuentes de Ebro, una subvención de 10.000,00 euros, con destino a "Acciones Promocionales de la D.O.P. Cebolla Fuentes de Ebro".

Decreto número 2.260. Conceder al Club de Tiro Olímpico Fuentes, de Fuentes de Ebro, una subvención de 1.000,00 euros, con destino a: VI Campeonato de Tiro Villa de Fuentes. Participación en los Campeonatos de España de Tiro Olímpico y Materiales diversos.

Decreto número 2.261. Conceder a la Asociación Deportiva Santa Isabel, de Zaragoza, una subvención de 1.060,00 euros, con destino a "IV Carrera El Espartidero".

Decreto número 2.262. Conceder a la Asociación Taurina de Festejos Populares del Barrio de Santa Isabel de Zaragoza, una subvención de 3.500,00 euros, con destino a "Jornadas Taurinas 2014".

Decreto número 2.263. Autorizar un gasto de 7.038,57 euros, correspondiente al contrato de servicios de "Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Higiene Industrial en el Trabajo, por un Servicio de Prevención Ajeno, del personal de la Diputación Provincial de Zaragoza" y adjudicar el contrato a la empresa Sociedad de Prevención MAZ Seguridad Laboral, S.L.U.

Decreto número 2.264. Reconocer a D.ª Vicenta Colás Gil, el grado personal 28, consolidado con efectos de 18/1/2010.

Decreto número 2.265. Prorrogar el nombramiento efectuado como Técnico de Administración General, por acumulación de tareas, a favor de D. Miguel Guerrero Whyte, con destino en el Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto número 2.266. Aprobar la realización de las obras de "Paso Inferior en la Carretera CV-658, en Marlofa, término municipal de La Joyosa", con un presupuesto total de 124.287,45 euros.

Decreto número 2.267. Tomar conocimiento del ingreso de 69,61 euros correspondiente a parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bárboles, dentro del Plan de Empleo para el ejercicio 2009.

Decreto número 2.268. Tomar conocimiento del reintegro de 2.057,83 euros correspondiente a parte del anticipo de la subvención concedida, efectuado por el Grupo de Acción Local Adri-Jiloca Gallocanta, dentro del Programa de Promoción y Desarrollo del medio rural de 2011.

Decreto número 2.269. Resolver el expediente de reintegro de 2.080,80 euros, mas los intereses de demora, correspondiente al anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Biel, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.270. Iniciar el procedimiento de reintegro, de parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Lucena de Jalón, dentro del Plan de Actividades en materia de Acción Social, ejercicio 2013.

Decreto número 2.271. Iniciar el procedimiento de reintegro, de parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Boquiñeni, dentro del Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, ejercicio 2013.

Decreto número 2.272. Dejar sin efecto el Decreto n.º 1.982, de 5 de mayo de 2014, y tomar conocimiento del ingreso de parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Los Fayos, dentro del Plan de Actividades en Materia de Acción Social, ejercicio 2013.

Decreto número 2.273. Determinar el importe de los intereses de demora, cifrados en 17.644,09 euros, producidos como consecuencia de la exigencia del reintegro de la subvención no aplicada, ni justificada, para las obras de "Urbanización Avenida Planillas", en Pinseque, incluida en el PIEL 2009.

Decreto número 2.274. Autorizar un gasto de 20.772,13 euros, para la realización de la actualización de contenidos de la aplicación "Applicate a la Cultura" con el objeto de difundir el Arte y la Cultura del Patrimonio de la provincia de Zaragoza.

Día 24

Decreto número 2.275. Conceder al Ayuntamiento de Luna una subvención de 12.000,00 euros, con destino a "Instalación de Alumbrado Público en Lacorvilla, Camino Perimetral Sur".

Decreto número 2.276. Prorrogar por un año la adscripción, en comisión de servicios, de D.ª M.ª del Monte Carmelo Costa Pallarés, Jefe de Sección de Contratación, al puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Contratación y Compras.

Decreto número 2.277. Resolver las alegaciones presentadas a la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso selectivo para la contratación de un Técnico de Organización, por el plazo de un año, para sustituir a un trabajador que se jubila anticipadamente.

Decreto número 2.278. Aprobar la relación. 4/2014 de obligaciones correspondientes a gastos urgentes, según cuenta justificativa rendida por el señor tesorero.

Decreto número 2.279. Tomar conocimiento del reintegro de intereses de demora de 383,82 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Épila y resolver el expediente correspondiente al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.280. Resolver el expediente de reintegro de 1.024,37 euros, mas los intereses de demora, correspondiente al anticipo de subvención concedida al Ayuntamiento de Aniñón, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.281. Resolver el expediente de reintegro de 1.761,71 euros mas intereses de demora, correspondiente al anticipo de subvención concedida al Ayuntamiento de Alfamén, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.282. Resolver el expediente de reintegro mas intereses de demora, correspondiente al anticipo de subvención concedida al Ayuntamiento de Agón, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.283. Autorizar la cancelación de un aval de 36.729,00 euros, a la Federación para el Desarrollo Integral Valdejalón y Cariñena (FEDIVALCA), correspondiente al Programa de Promoción y Desarrollo del Medio Rural, ejercicio 2013.

Decreto número 2.284. Autorizar la cancelación de un aval de 26.923,08 euros, a la empresa IMPLASER 99, S.L.U., correspondiente al Plan para incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en las empresas de la provincia de Zaragoza, ejercicio 2013.

Decreto número 2.285. Desestimar las alegaciones y declarar la procedencia de iniciar el procedimiento de reintegro, de parte del anticipo de la subvención concedida a la Fundación Entreculturas, dentro de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Desarrollo y Solidaridad Internacional 2012.

Decreto número 2.286. Devolver a D.ª M.ª Victoria Parrón Rodríguez, la fianza depositada para responder de la correcta realización de actuaciones en la CV-103, Acceso a Fayón.

Decreto número 2.287. Comisionar, con carácter circunstancial, a D. Fernando González Dávila, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pleitas de Jalón, para realizar las funciones del puesto de Secretaría-Intervención, en el Ayuntamiento de Navardún, el día 25 de junio de 2014.

Decreto número 2.288. Comisionar, con carácter circunstancial, a D. Fernando González Dávila, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pleitas de Jalón, para realizar las funciones del puesto de Secretaría-Intervención, en el Ayuntamiento de Isuerre, el día 25 de junio de 2014.

Día 25

Decreto número 2.289. Devolver a Ebrópolis el aval de 26.730 euros constituido para responder del anticipo de la subvención concedida por el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Asociación para el Desarrollo Estratégico de Zaragoza y su Área de Influencia (Ebrópolis) para la ejecución del Plan Estratégico de Zaragoza y su entorno.

Decreto número 2.290. Designar la Comisión de Selección que ha de actuar en el procedimiento convocado para la contratación de un Oficial 1.ª Vías y Obras, mediante contrato de relevo a tiempo parcial.

Decreto número 2.291. Conceder al Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo una subvención de 40.000,00 euros, con destino a "Acondicionamiento y Equipamiento de Albergue Municipal".

Decreto número 2.292. Conceder al Ayuntamiento de Sabiñán, una subvención de 5.033,35 euros, con destino a "Obras de actuación de urgencia de reparación de grietas en cúpulas y muros de carga en la Ermita de San Roque".

Decreto número 2.293. Conceder al Ayuntamiento de Sabiñán, una subvención de 3.457,99 euros, con destino a "Obras de retirada de la Fuente de la Plaza de España por filtraciones".

Decreto número 2.294. Tomar conocimiento del reintegro efectuado por el Ayuntamiento de Los Fayos, y declarar la procedencia de reintegro de 10,62 euros correspondiente a los intereses de demora, de la subvención concedida dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010-2011.

Decreto número 2.295. Conceder al Ayuntamiento de Luna, una subvención de 40.000,00 euros, con destino a "Obras de Construcción de la 5.ª Fase del Espacio Polivalente Municipal sobre Pista Deportiva".

Decreto número 2.296. Conceder al Ayuntamiento de Los Pintanos, una subvención de 20.740,19 euros, con destino a "Reparación de las tapias de los Cementerios Municipales".

Decreto número 2.297. Conceder al Ayuntamiento de Las Cuerlas, una subvención de 17.436,10 euros, con destino a "Rehabilitación de la Cubierta del Ayuntamiento".

Decreto número 2.298. Conceder al Ayuntamiento de Puebla de Albornó, una subvención de 14.238,38 euros, con destino a "Pintura interior de los paramentos de la Ermita Nuestra Señora del Rosario".

Decreto número 2.299. Aprobar los recibos del mes de Julio, correspondientes a los inmuebles alquilados por Diputación Provincial de Zaragoza, actualizar el recibo que corresponde con el IPC del mes de mayo y repercutir el IBI correspondiente al ejercicio 2014.

Día 26

Decreto número 2.300. Conceder a la Asociación Cultural y Musical Filomúsica de Daroca una subvención de 2.000,00 euros con destino a "Curso de Piano a cuatro y seis Manos".

Decreto número 2.301. Aprobar la lista de espera resultante de la convocatoria para la provisión mediante oposición, en turno libre, de una plaza de Peón Especialista Albañilería del Cementerio de La Cartuja.

Decreto número 2.302. Autorizar el gasto correspondiente al contrato de "Servicio de Limpieza de la Casa de la Provincia", en Daroca, y adjudicar el referido contrato a la empresa Seralia, por un importe total de 1.196,27 euros.

Decreto número 2.303. Prorrogar el nombramiento efectuado como Bombero-Conductor, por acumulación de tareas, a favor de D. Francisco Jesús Ramos Gómez.

Decreto número 2.304. Prorrogar el nombramiento efectuado como Bombero-Conductor, por acumulación de tareas, a favor de D. Javier Ballesteros Bielsa.

Decreto número 2.305. Prorrogar el nombramiento efectuado como Bombero-Conductor, por acumulación de tareas, a favor de D. Israel Herrero Martín.

Decreto número 2.306. Aprobar la realización de las obras de "Urbanización de Travesía CV-938, Acceso a Monreal de Ariza", con un presupuesto total de 126.945,30 euros.

Decreto número 2.307. Aportar la cantidad de 20.000 euros correspondiente a la cuota anual del Consorcio "Camino del Cid" 2014.

Decreto número 2.308. Aprobar un gasto de 120.000 euros, en concepto de aportación anual a la Fundación Tarazona Monumental.

Decreto número 2.309. Autorizar la itinerancia de la exposición "CooperaDPZ" por diversos pueblos de la provincia de Zaragoza, para mostrar la labor, que en el ámbito de la cooperación al desarrollo, ha realizado la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto número 2.310. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación de Zaragoza y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, para la gestión y adecuación de su archivo municipal.

Decreto número 2.311. Conceder al Ayuntamiento de Tarazona, una subvención de 16.000,00 euros, con destino a "Visitas Teatralizadas en Tarazona".

Decreto número 2.312. Conceder al Ayuntamiento de Lumpiaque, una subvención de 8.151,50 euros, con destino a "Pavimentación de la Calle Rosales".

Decreto número 2.313. Conceder a la Federación de Donantes de Sangre de Aragón, en Zaragoza, una subvención de 35.000,00 euros, con destino a "Promoción, Captación y Mantenimiento de Donantes de Sangre".

Decreto número 2.314. Aprobar la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso selectivo para la contratación de un Oficial 1.ª Cerámica de Muel, mediante contrato de relevo a tiempo parcial.

Decreto número 2.315. Aprobar los padrones correspondientes a la tercera voluntaria de recursos locales del ejercicio 2014.

Decreto número 2.316. Aprobar la relación contable n.º Q/2014/63 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 1.246.371,92 euros, y la relación de subvenciones prepagables.

Decreto número 2.317. Adjudicar el contrato privado "Programación Artística del Festival de Música Viva 2014", a celebrar en el Monasterio de Veruela, a la empresa El Espíritu del Sur, S.L., por un importe total de 44.650 euros.

Decreto número 2.318. Resolver el expediente de reintegro de 827,92 euros, mas intereses de demora correspondientes, por subvención concedida al Ayuntamiento de Boquiñeni, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.319. Resolver el expediente de reintegro de 23,15 euros, mas intereses de demora correspondientes, por subvención concedida al Ayuntamiento de Brea de Aragón, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.320. Resolver el expediente de reintegro de 148,45 euros, mas intereses de demora correspondientes, por subvención concedida al Ayuntamiento de Bulbente, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.321. Resolver el expediente de reintegro de 282,19 euros, mas intereses de demora correspondientes, por subvención concedida al Ayuntamiento de Bureta, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.322. Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Fundación Unicef Comité Español Aragón, para la realización del proyecto "Creación de un entorno sostenible y prácticas higiénicas saludables para contribuir a la supervivencia infantil en Mauritania, Fase II".

Decreto número 2.323. Declarar la procedencia del reintegro de parte del anticipo de la subvención concedida a la Fundación "Vicente Ferrer" dentro de la Convocatoria de subvenciones a Proyectos de Desarrollo y Solidaridad Internacional 2011.

Decreto número 2.324. Ampliar en 450.000,00 euros el importe a distribuir en la Convocatoria de Actividades en Materia de Acción Social, para el ejercicio 2014.

Decreto número 2.325. Ampliar en 150.000,00 euros, el importe a distribuir en la Convocatoria de Centros Escolares, Guarederías y Ludotecas, para el ejercicio 2014.

Decreto número 2.326. Resolver el expediente de reintegro de 111,05 euros, mas los intereses de demora correspondientes, por la subvención concedida al Ayuntamiento de Atea, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.327. Resolver el expediente de reintegro de 217,53 euros, mas los intereses de demora correspondientes, a la subvención concedida al Ayuntamiento de Bijuesca, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.328. Adjudicar a Tecnitop, S.A., el suministro de un "Gps Viva Móvil GS14+CS15", por un importe total de 14.338,50 euros, con destino al Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras.

Decreto número 2.329. Autorizar al Club Ciclista Ebro para la realización de prueba deportiva, en la CV-102, Acceso a Tosos, y CV-301, Acceso a Almonacid de la Sierra.

Decreto número 2.330. Resolver el expediente de reintegro incoado al Ayuntamiento de Trasobares, por falta de justificación de la ayuda concedida para el Circuito de Artes Escénicas y Musicales, ejercicio 2013.

Decreto número 2.331. Resolver el expediente de reintegro incoado al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, por falta de justificación de la ayuda concedida para el Circuito de Artes Escénicas y Musicales, ejercicio 2013.

Decreto número 2.332. Resolver el expediente de reintegro incoado al Ayuntamiento de Moneva, por falta de justificación de la ayuda concedida para el Circuito de Artes Escénicas y Musicales, ejercicio 2013.

Decreto número 2.333. Resolver el expediente de reintegro incoado al Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, por falta de justificación de la ayuda concedida para el Circuito de Artes Escénicas y Musicales, ejercicio 2013.

Decreto número 2.334. Tomar conocimiento del ingreso de 181,15 euros, realizado por el Ayuntamiento de Campillo de Aragón, en concepto de reintegro de la subvención concedida para el Circuito de Artes Escénicas y Musicales, ejercicio 2013.

Día 27

Decreto número 2.335. Adjudicar el contrato de “Realización de las Auditorías Ambientales Municipales dentro del Programa de la Agenda 21 Local”, a la empresa Vea Qualitas, S.L.

Decreto número 2.336. Autorizar la devolución de fianza depositada por la Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino n.º 1, de Tauste, por importe de 13.846,15 euros, correspondiente al Plan para Incentivar la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (I+D+i) en las empresas de la provincia de Zaragoza, ejercicio 2013.

Decreto número 2.337. Resolver el expediente de reintegro de 1.237,92 euros, mas los intereses de demora correspondientes, por la subvención concedida al Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.338. Resolver el expediente de reintegro de 5.596,68 euros, mas los intereses de demora correspondientes, por la subvención concedida al Ayuntamiento de Cariñena, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.339. Resolver el expediente de reintegro de 15.372,29 euros, mas los intereses de demora correspondientes, por la subvención concedida al Ayuntamiento de Caspe, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.340. Resolver el expediente de reintegro de 65,67 euros, mas los intereses de demora correspondientes, por la subvención concedida al Ayuntamiento de Cosuenda, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.341. Resolver el expediente de reintegro de 231,21 euros, mas los intereses de demora correspondientes, por la subvención concedida al Ayuntamiento de Daroca, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Día 30

Decreto número 2.342. Tomar conocimiento del reintegro de 1.834,43 euros, efectuado por la Fundación Transpirenaica, en relación con la aportación provincial al presupuesto 2013 de esa Fundación.

Decreto número 2.343. Rectificar error material ocurrido en el Decreto n.º 4.991, de fecha 30 de diciembre de 2013, referente a la subvención concedida al Ayuntamiento de Borja, para “Adquisición de solares para ampliación de instalaciones municipales y viajes públicos”.

Decreto número 2.344. Tomar conocimiento del nombramiento del Lear (representante legal asignado de la entidad) de la Diputación Provincial de Zaragoza en los Proyectos Europeos del nuevo período de programación 2014-2020.

Decreto número 2.345. Aprobar relación n.º 3/2014 de obligaciones atendidas con cargo a los fondos de anticipo de caja fija, según la cuenta justificativa rendida por el habilitado para la gestión de dichos fondos en el Gabinete de Presidencia.

Decreto número 2.346. Contestar a las alegaciones de la Agrupación de Agricultores, relativas al “Contrato de arrendamiento de diversas fincas rústicas pertenecientes a la Diputación Provincial de Zaragoza, ubicadas en el Barrio de Montañana de Zaragoza”.

Decreto número 2.347. Encomendar a D. Elías del Pino Jiménez, Jefe del Servicio de Equipamientos Municipales, la prestación de colaboración técnica a la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal.

Decreto número 2.348. Aprobar las altas de las liquidaciones del IBI Urbana procedentes de alteraciones de la titularidad, para proceder a la regularización tributaria.

Decreto número 2.349. Resolver el expediente de reintegro de 4.144,41 euros, mas intereses de demora correspondientes, por la subvención concedida al Ayuntamiento de Illueca, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.350. Resolver el expediente de reintegro de 5.641,55 euros, mas intereses de demora correspondientes, por la subvención concedida al Ayuntamiento de Ibdes, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.351. Resolver el expediente de reintegro de 400,98 euros, mas intereses de demora correspondientes, por la subvención concedida al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.,

Decreto número 2.352. Resolver el expediente de reintegro de 2.745,33 euros, mas intereses de demora correspondientes, por la subvención concedida al Ayuntamiento de Gotor, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.353. Resolver el expediente de reintegro de 416,19 euros, mas intereses de demora correspondientes, por la subvención concedida al Ayuntamiento de Gallur, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.354. Resolver el expediente de reintegro de 131,64 euros, mas intereses de demora correspondientes, por la subvención concedida al Ayuntamiento de Fréscano, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.355. Resolver el expediente de reintegro de 184,97 euros, mas intereses de demora correspondientes, por la subvención concedida al Ayuntamiento de Fayón, dentro Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.356. Conceder al Ayuntamiento de Bardallur, una subvención de 19.817,20 euros, con destino a “Instalación de contadores de agua en viviendas”.

Decreto número 2.357. Conceder al Patronato Nuestra Señora de los Dolores, de Zaragoza, una subvención de 10.000,00 euros, con destino a “Creciendo a Salvo”.

Decreto número 2.358. Aportar la cantidad de 75.000,00 euros a la Fundación Uncastillo Centro del Románico, para el ejercicio 2014.

Decreto número 2.359. Aprobar la relación contable n.º Q/2014/64 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 616.982,59 euros, y la relación de subvenciones prepagables.

Decreto número 2.360. Aprobar la modificación del Decreto n.º 2.104, de 13 de junio de 2014, relativo a cambio de nombre de un tercero dentro de la relación contable n.º Q/2014/60.

Decreto número 2.361. Aprobar las altas de la liquidación de la Tasa por utilización o aprovechamiento del dominio público local por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo. Ayuntamiento de Muel.

Decreto número 2.362. Declarar la bonificación del 50%, en la tasa municipal de recogida de basuras, por ser mayor de 65 años. Varios contribuyentes. Municipio de Cadrete.

Decreto número 2.363. Declarar una bonificación del 50%, solicitada por un contribuyente, en la cuota íntegra del IBI, por ostentar la condición de titular de familia numerosa. Municipio de Cuarte de Huerva.

Decreto número 2.364. Estimar la solicitud de exención en el IBI, solicitada por un contribuyente, de un inmueble declarado bien de interés cultural. Municipio de Cosuenda.

Decreto número 2.365. Estimar la solicitud de exención en el IBI, solicitada por un contribuyente, por tratarse de una entidad sin fin lucrativo. Municipio de Riela.

Decreto número 2.366. Estimar el recurso de reposición interpuesto por un contribuyente, contra liquidaciones del IBI del ejercicio 2009. Municipio de Zuera.

Decreto número 2.367. Declarar una bonificación del 90%, en la cuota íntegra del IBI, solicitada por un contribuyente por ostentar la condición de titular de familia numerosa. Municipio de Zuera.

Decreto número 2.368. Aprobar el expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito por importe de 270.562,63 euros.

Decreto número 2.369. Declarar desierta la contratación del “Servicio de mantenimiento de elementos para control de accesos (escáner y arcos detectores) de la Diputación Provincial de Zaragoza” y convocar nuevo procedimiento negociado para adjudicar el contrato anteriormente referenciado, con un presupuesto total de 4.324,54 euros.

Decreto número 2.370. Resolver el expediente de reintegro de 2.728,29 euros, mas intereses de demora correspondientes, por subvención concedida al Ayuntamiento de Encinacorba, dentro del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, ejercicio 2010.

Decreto número 2.371. Adjudicar el contrato de “Coordinación de seguridad y salud para la ejecución de trabajos de explotación, conservación y mantenimiento de la red viaria provincial”.

Decreto número 2.372. Ampliar la relación de bienes y derechos afectados derivada de la ejecución del proyecto de obras de “Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Cunchillos-Tarazona.

Decreto número 2.373. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Utebo, correspondiente a la obra “Refuerzo central de pavimento de calzada”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.374. Adjudicar a D. José Enrique Pascual Bielsa, el contrato de Asistencia Técnica para adaptación del proyecto de “Acceso oeste a Ejea de los Caballeros desde las variantes A-125 y A-127”.

Decreto número 2.375. Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Monreal de Ariza, correspondiente a la obra de “Pavimentación calle F”, incluida en el FEADER 2014.

Decreto número 2.376. Aprobar el orden de actuaciones para el mes de julio a realizar por la Sección de Infraestructura Rural con la maquinaria de dicho Servicio.

Decreto número 2.377. Finalizar el expediente de reintegro iniciado al Obispado de Tarazona, en relación al anticipo concedido para la ejecución de las actuaciones necesarias para preservar la Iglesia de San Andrés de Calatayud.

Decreto número 2.378. Aprobar la nómina y paga extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2014, del personal funcionario y laboral que sustituye por interinidad bajas de incapacidad temporal.

Zaragoza, a 10 de julio de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN QUINTA

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 8.385

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado día, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 11 de julio de 2014. — El director provincial, P.A.: El subdirector provincial de Prestaciones, José María Perera Sánchez.

ANEXO

Relación que se cita

DNI/CIF, nombre y procedimiento

X9872080-C. NAOUAL MOKHAR. RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN.
X6629810-Z. MOHAMED AZIZI. RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN.
X8313805-H. ADRIAN DUMITRU. RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN.
X6901203-F. MYHAYLO SABELNIKOV. RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN.
X6500144-E. ALLAH BAKHSH. RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN.
78907196-S. IÑAKI PINO MORENO. RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN.
X5267905-P. CORNEL ALEXANDRU ENE. RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN.
X7523233-W. OMAR OUHENNOU. RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN.
17700945-F. ÁNGEL VELA ESPERABÉ. RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN.
29135886-S. JENIFER SERRANO MANJARES. RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN.
X2885281-T. LENIN RICHARD PUMISACHO AMAGUA. RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN.
72976035-W. OLGA GIL DE BERNABÉ SÁNCHEZ. RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN.
44421031-G. MARÍA MAR MEIS FERNÁNDEZ. RESOLUCIÓN SOBRE REVOCACIÓN DE PRESTACIÓN.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Zaragoza

Núm. 8.332

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Zaragoza.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Zaragoza (código de convenio 50001135011982), suscrita el día 25 de junio de 2014, de una parte por AETIVA y por ASINTRA, en representación de las empresas del sector, y de otra por UGT, en representación de los trabajadores, recibida en este Servicio Provincial el día 2 de julio de 2014 y de la que resulta la modificación del artículo 7, la adición de los artículos 40 a 46 y la supresión de la disposición transitoria del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 8 de julio de 2014. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

PREÁMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio, formada por parte empresarial por representantes de las asociaciones empresariales reseñadas en el ámbito funcional y por parte de los trabajadores por representantes de las centrales sindicales UGT, se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio de eficacia general.

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

Las disposiciones del presente convenio serán de aplicación a todas las empresas establecidas en la provincia de Zaragoza y que están encuadradas en AETIVA y ASINTRARAGÓN.

Art. 2. *Ámbito funcional.*

El presente convenio obliga a todas las empresas de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Zaragoza encuadradas en AETIVA y ASINTRARAGÓN, y que se rigen por el laudo arbitral por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura salarial, promoción profesional y económica de los trabajadores, clasificación profesional y régimen disciplinario de las empresas de transporte de viajeros por carretera.

Art. 3. *Ámbito personal.*

Se regirán por este convenio la totalidad de los trabajadores ocupados por las empresas afectadas por él y todo aquel que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el apartado 3 del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4. *Ámbito temporal.*

A) El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, con las excepciones que figuran en el texto.

B) Efectos económicos: El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero de 2013, en los términos que constan en el texto.

C) Duración: La duración de este convenio se fija en tres años (1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2015).

Art. 5. *Denuncia.*

A los efectos de su denuncia, el preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentándose la denuncia ante el organismo que en ese momento sea competente.

La mesa se constituirá, una vez denunciado el convenio, en un plazo de treinta días, a partir de la finalización de la vigencia del convenio, salvo acuerdo distinto de quienes deban integrarla.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, se pacta que la ultraactividad tendrá una duración máxima de veinticinco meses, siendo esta la fecha de 31 de enero de 2018.

Art. 6. *Comisión paritaria.*

La comisión paritaria de este convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio y estará integrada por diez vocales, designados por las partes firmantes del convenio, cinco por la representación empresarial y cinco por la de los trabajadores. Podrán nombrarse asesores por ambas partes, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración, debiendo adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

En los supuestos de vigilancia en el cumplimiento del convenio, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos. En el mismo sentido podrá emitir informes en los concursos autonómicos a los que accedan las empresas del sector, o en cualquier otro ámbito que se le solicite.

La comisión paritaria, constituida como comisión paritaria de salud laboral, asume todas las funciones que las disposiciones legales y reglamentarias reconocen a estas, encomendándosele además la realización de los siguientes cometidos:

a) Estudio sobre la aplicación al sector del transporte de viajeros por carretera y actividades auxiliares y complementarias del transporte, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones de desarrollo, así como de las enfermedades profesionales y jubilaciones.

b) Aun coincidiendo las partes en que el alcoholismo y la drogodependencia son problemas residuales y poco significativos en el sector, la comisión paritaria deberá estudiar y, en su caso establecer, protocolos de actuación a este respecto para las categorías profesionales que utilicen en la realización de su cometido medios mecánicos cuyo manejo implique riesgos propios y/o para terceros, de manera que pudieran establecerse en las empresas, con arreglo a dichos protocolos, sistemas de evaluación y diagnóstico, determinación de actuaciones y consecuencias. Todo ello sin merma de las facultades que la ley reconoce a las empresas.

Caso de establecerse por la comisión paritaria estos protocolos, no podrán elaborarse protocolos distintos sobre estas materias en ámbitos inferiores.

c) Igualmente, y por sus especiales condiciones de trabajo, podrá la comisión paritaria establecer directrices o recomendaciones para la adecuada vigilancia de la salud de los trabajadores, especialmente de los encuadrados en las categorías profesionales de conductor, fomentando la participación y sensibilidad de estos, y la periodicidad de los reconocimientos médicos.

d) La comisión paritaria del convenio asume expresamente la función de interpretar, vigilar y solventar las consultas que le sean sometidas en orden a la aplicación, extensión y efectos de la sucesión convencional y subrogación pactada en el presente acuerdo.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas o contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en los que la comisión paritaria haya decidido por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión se compondrá de un presidente, que podrá ser el del convenio y de un secretario, que levantará acta de las reuniones.

El presidente actuará como mediador, teniendo voz pero no voto.

La comisión paritaria en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil salvo que otra cosa determinara la presidencia, actuará con los que asistan, sean titulares o suplentes, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los vocales presentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo estas con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados de entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

Art. 7. Jornada.

La jornada de trabajo efectivo en cómputo anual será de 1.792 horas, distribuida de forma irregular según el calendario laboral que rija en cada empresa, con proyección semanal de cuarenta horas en términos de media y nueve horas diarias, a los efectos de pago de horas extraordinarias, con regularización anual, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 561/2006, de 15 de marzo, y en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, modificado por Real Decreto 902/2007, de 6 de julio.

No obstante a lo anterior y si para el comienzo del año 2016, la situación económica en las empresas del sector, hubiera registrado una mejoría sensible, ambas partes se comprometen, previo acuerdo en el seno de la comisión paritaria, a iniciar la negociación del futuro convenio, partiendo de una jornada anual de 1.776 horas.

En todo caso se estará a lo previsto en el calendario de trabajo establecido y preferentemente pactado en el seno de cada empresa, con los representantes sindicales.

El calendario de trabajo será la herramienta de distribución de las horas anuales pactadas para cada año, acorde con la producción real que cada empresa tenga. Este se establecerá cada año empresa por empresa.

La duración del tiempo de trabajo efectivo no podrá superar las cuarenta y ocho horas semanales de promedio en cómputo cuatrimestral ni exceder en ningún caso de las sesenta horas semanales.

La comisión paritaria resolverá las diferencias de interpretación que puedan darse con carácter previo al ejercicio de acciones o procedimientos de mediación y arbitraje.

Siempre que exista acuerdo entre empresa y trabajadores la jornada se distribuirá en cinco días.

En ningún caso podrá un mismo período temporal (trabajo efectivo y/o presencia/disponibilidad), tener dos o más consideraciones distintas. La suma y distribución de los diferentes tiempos no reducirá ni mermará los descansos mínimos establecidos por la normativa vigente.

Las horas de presencia se compensarán con tiempos de descanso retribuido equivalentes, o se retribuirán como mínimo al precio de la hora ordinaria de tabla de convenio.

A efectos de lo dispuesto en el número 3 y en la letra c) del número 4 del artículo 10 del Real Decreto 1561/1995, modificado por el Real Decreto 902/2007, se entenderá en todo caso que el trabajador conoce de antemano la duración previsible de los períodos de espera cuando el servicio de transporte que esté efectuando lo sea para un cliente para el que haya realizado algún otro servicio en las mismas instalaciones o destinos.

En los servicios de movimiento y demás actividades directamente vinculadas a la salida y llegada de vehículos, que por su propia naturaleza se extienden de forma discontinua a lo largo de un período de tiempo superior a doce horas al día, el descanso entre jornadas podrá ser de nueve horas siempre que el trabajador pueda disfrutar durante la jornada de un descanso mínimo ininterrumpido de tres horas.

Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien, dadas las especiales características de esta actividad, los trabajadores se comprometen a realizar las estrictamente necesarias para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada ordinaria de trabajo, respetándose en todo caso los topes máximos legales.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la empresa, con tiempo de descanso equivalente.

Con efectos a partir de 1 de enero de 2013 se pacta que cada hora extraordinaria que se realice para cada categoría profesional se pagará con el importe que resulte de equiparar al valor de la hora ordinaria fijado en tablas.

De acuerdo con la legislación vigente, ya citada en el presente artículo, y con el objeto de añadir claridad en lo relativo a tiempos de conducción, pausas y períodos de descanso, se detallan a continuación los principales aspectos a tener en cuenta en esta materia:

— Tras un tiempo máximo de conducción de cuatro horas y media, el conductor hará una pausa de al menos cuarenta y cinco minutos a menos que tome un período de descanso. Podrá sustituirse dicha pausa por una pausa de al menos quince minutos seguida de una pausa de al menos treinta minutos, intercaladas en el período de conducción.

— Un tiempo máximo de conducción diario no superior a nueve horas, salvo causas de fuerza mayor o inminencia al punto de destino, con las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación. No obstante, el tiempo diario de conducción podrá ampliarse como máximo hasta diez horas no más de dos veces durante la semana.

— Un período diario de descanso:

- Ordinario de once horas ininterrumpidas en cada período de veinticuatro horas, fraccionable en un primer descanso continuado de tres horas seguido de un descanso de al menos nueve horas ininterrumpidas.

- Reducido de al menos nueve horas pero menos de once. Este tiempo de descanso no puede tomarse más de tres veces entre dos períodos de descanso semanales.

— El tiempo de conducción semanal no superará las cincuenta y seis horas. El tiempo total acumulado de conducción durante dos semanas consecutivas no será superior a noventa horas.

Art. 8. Descanso semanal.

Las empresas y trabajadores cuidarán el cumplimiento estricto que para estos descansos establece la legislación vigente. Así, se establece específicamente para los trabajadores móviles (a tiempo completo) un tiempo de descanso semanal después de seis jornadas de veinticuatro horas desde el inicio de la actividad de, al menos cuarenta y ocho horas ininterrumpidas o de un mínimo de veinticuatro horas ininterrumpidas (descanso reducido). En este último caso (descanso semanal reducido), el conductor tendrá que tomar al menos dos períodos de descanso semanal normal o un período de descanso semanal normal y un período de descanso reducido. No obstante, la reducción se compensará con otro descanso equivalente a la reducción efectuada tomado de una sola vez antes de finalizar la tercera semana siguiente a la semana de que se trate, debiendo tomarse junto con otro período de descanso de al menos nueve horas tomando como base de compensación para el descanso semanal el cómputo de cuarenta y cinco horas.

Las empresas concederán, como mínimo, dieciséis fines de semana en cómputo anual de cuarenta y ocho horas de duración cada uno. El descanso empezará a contar desde el deje del servicio hasta la toma del servicio siguiente, que generalmente comprenderá el sábado y domingo completos, de descanso semanal reglamentario, si bien, por necesidades del servicio, podrá iniciarse el viernes por la tarde o terminar el lunes por la mañana.

En aquellos casos en los que, respetando la legislación vigente relativa a períodos de descanso diario y semanal, por necesidades del servicio, sea necesario trabajar en un período inicialmente contemplado como de libranza, se podrá compensar dicho trabajo con tiempo de descanso equivalente o de manera excepcional, y a partir de la firma del presente convenio, se podrá retribuir cada hora de prestación de servicio al valor de la hora extraordinaria pactada en tablas, todo ello además del salario de ese día ya contabilizado en nómina mensual y los pluses generados que correspondan.

Art. 9. Vacaciones.

Todo el personal al servicio de las empresas comprendidas en el presente convenio tendrá derecho al disfrute anual de un período de treinta días naturales de vacaciones, retribuidas con arreglo al salario base de su categoría, más el complemento personal.

A efectos del disfrute del período de vacaciones, la empresa establecerá los correspondientes turnos. La inclusión en cada turno se hará por elección del trabajador, ateniéndose al criterio de tiempo de vinculación. Los trabajadores, por mayoría, podrán proponer en cada empresa otro sistema de inclusión en los turnos que no responda a criterios de tiempo de vinculación. El comienzo de cualquier período de vacaciones no podrá coincidir con el de disfrute del descanso semanal y el mismo deberá ser conocido por el trabajador con una antelación, al menos, de dos meses.

Art. 10. Retribuciones.

El nuevo salario base de convenio, que se percibirá por día natural, será el que se establece para cada categoría en la correspondiente columna de la tabla de este convenio.

Las empresas podrán asignar cantidades en especie o en metálico a sus trabajadores de forma voluntaria, libre y diferenciada, a criterio estimativo sin requerir aceptación ni contraprestación y sin que ello implique discriminación, siempre que esta sea por encima de las retribuciones que al trabajador le corresponda percibir por lo establecido en este convenio, disposición legal, o por los conceptos salariales que viniera percibiendo a 28 de febrero de 1996.

Por el carácter no consolidable con el que se pacta este concepto, tales asignaciones totalmente independientes de los demás conceptos retributivos, no dan derecho a reclamación si se reducen o suprimen. Su concesión o modificación no podrá suponer discriminación por las causas especificadas en el número 2 c) del artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores.

Durante los tres años de vigencia de este convenio el “salario base de convenio”, se fija en la cuantía siguiente:

• Año 2013: Los conceptos económicos se reflejan en las tablas salariales anexas, ya incrementadas en el 1%.

• Año 2014: Los conceptos económicos de tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2013, se incrementarán con el 1,30%.

• Año 2015: Los conceptos económicos de tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2014, se incrementarán con el 1,60%.

Art. 11. *Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen las siguientes gratificaciones extraordinarias:

A) Julio, que se pagará hasta el 10 de julio de cada año a razón de salario base de convenio, más complemento personal.

B) Navidad, que se pagará hasta el 10 de diciembre de cada año a razón de salario base de convenio, más complemento personal.

C) Marzo, que se pagará hasta el 10 de marzo de cada año, a razón del salario base de convenio, más complemento personal.

Estas retribuciones extraordinarias serán satisfechas, en la forma establecida anteriormente, a razón de treinta días.

Las empresas podrán abonar las pagas extraordinarias, bien por su importe anual, o prorrateadas mensualmente.

Art. 12. *Cláusula de inaplicación económica.*

Las empresas podrán no aplicar los incrementos pactados, en los términos establecidos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. *Compensación.*

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por pacto o concedidas unilateralmente por las empresas (mejoras voluntarias o sueldos, salarios, primas o pluses, gratificaciones, beneficios y otros conceptos retributivos o análogos), imperativo legal, jurisprudencial o contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o en razón de cualquier otra causa.

Art. 14. *Absorción.*

Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos serán absorbidas por los aumentos acordados, por lo que únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de este. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Art. 15. *Garantías "ad personam".*

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del presente convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam", excepción hecha de la retribución voluntaria pactada en el artículo siguiente.

Art. 16. *Complemento personal.*

El complemento personal, en cuanto a concepto sustitutivo de la antigüedad pactado en convenios anteriores, se consolida en la cuantía cobrada por aquellos trabajadores que lo perciben, a 31 de diciembre de 2009, no siendo compensables ni absorbibles y revalorizándose anualmente, en 2013 con un 1% y a partir de ese año con el 1,30% en 2014 y el 1,60% en 2015.

Art. 17. *Plus festivos.*

Todo el personal a jornada completa incluido en este convenio colectivo que trabaje los días señalados como festivos locales, autonómicos o nacionales por la autoridad competente, percibirá con carácter extraordinario, además del salario de ese día ya contabilizado en la nómina mensual y los pluses generados que correspondan, un plus de festivo, junto con el importe de las horas trabajadas en ese día al precio pactado en tabla para la hora extraordinaria. Con efectos desde la firma del presente convenio y durante toda la vigencia del mismo, el importe de dicho plus será de 40 euros así establecido cuando la jornada de trabajo en el mencionado festivo sea superior a cuatro horas. En caso de que el número de horas trabajadas cada día festivo sea inferior a las mencionadas cuatro horas, el importe devengado por dicho plus será de 30 euros. Los trabajadores contratados a tiempo parcial percibirán la cantidad correspondiente a dicho plus de festivo en proporción a su coeficiente.

Asimismo, las horas trabajadas en festivos podrán ser compensadas por la empresa con tiempo de descanso equivalente. Se procurará que los festivos sean rotativos para todo el personal de la empresa.

Todo el personal que preste sus servicios, durante al menos una hora, entre las 22:00 y las 24:00 horas de los días 24 y 31 de diciembre, percibirá por cada uno de ellos un plus de 30 euros, además del salario de ese día y los pluses generados ese día.

Art. 18. *Plus de nocturnidad.*

Los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a un "plus de nocturnidad", que se percibirá por el trabajo realizado entre las 22:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente, para aquellos trabajadores contratados a tiempo completo. A partir del año 2013, para el cobro del plus será necesario trabajar un mínimo de media hora en dicha franja horaria.

Con efectos desde la firma del presente convenio y durante toda la vigencia del mismo, el importe de dicho suplemento será de 2,43 euros/hora trabajada.

Art. 19. *Plus conductor-perceptor.*

La unificación de la categoría de conductor a la de conductor-perceptor, supone no solo la capacidad para realizar dichas funciones de quien la ostente, sino la obligación de su realización. Quienes junto a la función de conductor realicen las de perceptor, percibirá además de la remuneración correspondien-

te a su categoría, un complemento salarial diario por puesto de trabajo con efectos del día primero del mes siguiente en que se acuerde el registro y publicación del convenio, de:

• 6,15 euros cuando se realice/n servicio/s con funciones de perceptor durante cuatro horas o más.

• 3,08 euros cuando se realice/n servicio/s con funciones de perceptor por tiempo inferior a cuatro horas.

Estas cuantías mantendrán su vigencia hasta 31 de diciembre de 2015.

Art. 20. *Plus de quebranto de moneda.*

En concepto de quebranto de moneda, percibirán un plus por cada día en que deban cobrar y liquidar dinero quienes lo realicen tanto de líneas urbanas como interurbanas.

El importe de dicho plus será de 1,80 euros/día para el año 2013 y con efectos desde la firma del convenio. En los años sucesivos, este importe se incrementará con el porcentaje en que se incrementa el salario base.

Art. 21. *Gastos de desplazamiento.*

Los trabajadores que deban prestar servicio en un día de la semana, una jornada igual o inferior a dos horas, entre ordinarias o no, percibirán en concepto de compensación por gastos de desplazamiento la cantidad de 1,80 euros por ese día.

Art. 22. *Plus de transporte.*

En aquellos supuestos en los que pudiera proceder se regulará de común acuerdo en cada empresa.

Art. 23. *Dietas.*

El personal que salga de su residencia por causa del servicio tendrá derecho al percibo de una indemnización por los gastos que se le originen, que tendrá el nombre de dieta.

El importe total de la dieta completa a percibir a partir de 1 de abril de 2013, en servicios regulares será 33,45 euros y en servicios discrecionales 44,30 euros. Estos valores se incrementarán los años 2014 y 2015, en mismo porcentaje que el salario base.

En el extranjero, según gastos a justificar, si procede. Cuando no se aporten los justificantes la cuantía a abonar por la empresa por manutención no excederá de lo previsto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La empresa tendrá la facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de la dieta.

A efectos de devengo de dietas, se consideran solamente los desplazamientos fuera de la residencia habitual del trabajador, contabilizándose el tiempo transcurrido desde la salida del productor de su centro de trabajo, entendiéndose por tal el que así conste en su contrato de trabajo, hasta la llegada del mismo.

Dará derecho al percibo de dieta completa la realización de un servicio que obligue al conductor a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida de mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar esta fuera de la residencia habitual y la salida se efectúe antes de las 12:00 horas y se retorne después de las 14:00 horas.

La parte de dieta correspondiente a la comida de noche se percibirá cuando el servicio realizado obligue a efectuar esta fuera de la residencia habitual y el servicio y el conductor salga antes de las 20:00 horas y retorne después de las 22:00 horas.

La parte de dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual.

El importe de cada una de las comidas y de la pernoctación representará respectivamente, el treinta y cinco y el treinta por ciento, incluyéndose dentro del treinta por ciento el costo del desayuno.

La empresa, antes del comienzo del viaje, facilitará al conductor los medios adecuados, de forma que este no tenga que aportar recursos propios para satisfacer los importes de la dieta que proceda.

Art. 24. *Auxiliar en ruta.*

Se entenderá por tal a aquel trabajador encargado de prestar asistencia a los viajeros (por ejemplo, monitores, guías, acompañantes, etc.) en aquellos servicios que así lo requieran, ya por imposición legal para el transportista de la acreditación de dicha categoría, ya por decisión de la empresa, tanto por razones de servicio como por aquellas referidas a la atención al cliente. La retribución, en su caso, por hora trabajada incluida prorrateada de pagas extras, será la que figura en la tabla de convenio.

Art. 25. *Prestaciones de carácter asistencial e indemnizaciones.*

Indemnizaciones por muerte, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez derivadas de accidente de trabajo.

Las empresas afectadas por este convenio colectivo quedan obligadas a concertar, en el plazo de tres meses siguientes a la firma de este convenio, una póliza de seguros que cubra los riesgos por accidente de trabajo de los trabajadores a su servicio, en la forma que a continuación se indica:

- Incapacidad permanente absoluta y gran invalidez: 34.000 euros.
- Muerte: 30.000 euros.

Art. 26. *Complemento de incapacidad temporal.*

Con el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones a la Seguridad Social, en el caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, debidamente acreditados por el organismo competente, las empresas

abonarán un complemento de la base reguladora, a partir del día 21.º de la baja inclusive, a partir del acuerdo de registro y publicación del convenio, consistente en un 15% de dicha base, con un tope máximo de hasta el 90% de las prestaciones que le corresponda percibir legalmente, con el límite máximo de hasta el día 60 de la baja.

Si la incapacidad temporal se produjera como consecuencia de enfermedad profesional o accidente laboral, el límite temporal se elevará a dieciocho meses, desde el primer día con un tope máximo de hasta el 90%.

Asimismo en los casos que requieran hospitalización y mientras esta se produzca, la empresa satisfará a su cargo el 25% con un tope máximo del 100% de las prestaciones que le correspondan percibir legalmente y por un período anual de hasta diez días o treinta días, en los casos de enfermedad común o accidente laboral, respectivamente.

Dichos complementos no serán acumulables y solo se percibirán una vez al año, salvo por contingencia distinta.

Art. 27. *Permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, superior a 400 kilómetros entre ida y vuelta, su plazo será de cuatro días. Cuando el desplazamiento sea superior a 800 kilómetros entre ida y vuelta el permiso se ampliará en un día más.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Tres días para asuntos propios, sin que su utilización afecte a la jornada anual pactada y sin perjuicio de su retribución, debiendo preavisar su utilización, siempre que sea posible, con una antelación mínima de una semana. Dentro de un mismo departamento no podrá coincidir más de un trabajador en el mismo día en el uso de este permiso. No podrán coincidir, salvo acuerdo con la empresa, para disfrute de puentes o coincidiendo con el principio y fin de los períodos de vacaciones.

g) El tiempo indispensable para concurrir a un examen oficial.

h) Para recibir atención médica especializada y para someterse a técnica de fecundación asistida. El trabajador deberá presentar a la empresa justificante de la remisión al médico especialista por el médico de atención primaria o de empresa, así como justificación posterior de la asistencia al mismo.

i) Por el tiempo indispensable que requieran las trabajadoras para someterse a exámenes prenatales o técnicas de preparación al parto cuando estas situaciones se produzcan dentro de la jornada de trabajo.

j) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su propia voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora a establecer por ella con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen. Por acuerdo entre trabajador y empresa se podrá hacer un cálculo del total de este período y acumularlo a la baja maternal. En el supuesto de parto múltiple se incrementará este permiso en los términos legalmente establecidos.

Art. 28. *Jubilación.*

Ambas partes mantienen el criterio de que la jubilación de los conductores-perceptores debería tener lugar a los 60 años con plenitud de derechos.

En relación con la jubilación se estará a lo dispuesto. En la Ley 27/2011, de 9 de agosto, en su redacción dada en Real Decreto 5/2013, de 15 de marzo, y en particular en lo que afecta a las normas transitorias en materia de pensión de jubilación, según lo establecido en su artículo 8.2, letras a) b) c) y d).

Recibida la solicitud del trabajador de proceder a su jubilación parcial, la empresa estará obligada a aceptarla, siempre y cuando exista trabajador relevista y se concreten de mutuo acuerdo las condiciones en que tendrá lugar.

Los trabajadores, una vez jubilados, tendrán derecho a cuatro viajes mensuales gratuitos en las líneas regulares de que disponga su empresa, no sujetas a convenio económico suscrito con entidad pública, que impida dicha gratuidad.

Art. 29. *Fallecimiento fuera de la residencia habitual.*

En caso de fallecimiento de un trabajador que se encontrara trabajando para su empresa, ocurrido fuera de su residencia habitual, la empresa costeará a su

cargo el traslado de los restos mortales a la localidad de su residencia, así como también serán costeados los gastos causados por un acompañante del fallecido.

Art. 30. *Uniformes.*

En la incorporación de un trabajador móvil a la empresa, se le entregará la siguiente ropa de trabajo:

— Dos camisetas y dos pantalones de invierno.

— Dos camisetas o polos y dos pantalones de verano.

— Dos corbatas.

— Un jersey o chaleco o chaqueta de punto o forro polar o similar.

— Un chaquetón o anorak o similar.

Los siguientes años de permanencia en alta en la empresa, se le entregará la siguiente ropa de trabajo:

— Dos camisetas y un pantalón de invierno.

— Dos camisetas o polos y un pantalón de verano.

— Una corbata.

— Un jersey o chaleco o chaqueta de punto o forro polar o similar cada dos años.

— Un chaquetón o anorak o similar cada tres años.

No será obligatorio entregar el uniforme a los trabajadores en situación de IT de larga duración.

En caso de deterioro de cualquier prenda, se entregará una nueva previa entrega de la deteriorada, siempre que dicho deterioro no sea imputable a una negligencia del trabajador.

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio e individual para cada trabajador y se considerarán como pertenecientes a la empresa hasta su caducidad en los tiempos que se expresan, debiendo ser usada exclusivamente para el servicio de la empresa.

La prestación de un servicio a cargo de la empresa sin llevar puesto el uniforme será considerada como falta leve.

Art. 31. *Pérdida de vigencia del permiso de conducir.*

Para nuevas contrataciones, las empresas solicitarán certificado de puntos expedido por la autoridad competente.

Los trabajadores móviles, tienen el deber y la obligación de presentar a la empresa anualmente su saldo de puntos, y siempre la pérdida de vigencia de su permiso o cualquier suspensión del mismo por resolución judicial, en el momento que se produzca e independientemente de la causa que lo haya provocado, personal o profesional.

En el caso de retirada temporal (hasta seis meses) o pérdida total de puntos que suponga la retirada de seis meses del permiso de conducción y examen nuevo, las empresas podrán optar entre asignar al conductor a un puesto de trabajo dentro de la misma y con la retribución correspondiente a dicho puesto o situar al trabajador en suspensión de contrato, conforme a lo previsto en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, durante el tiempo de sanción hasta la presentación del nuevo permiso de conducción.

En esta situación de suspensión, por excepción el trabajador percibirá mensualmente y por el tiempo que dure aquella el importe del salario del convenio. Para cubrir este riesgo, las empresas suscribirán una póliza de seguros que cubra tal contingencia individual o colectivamente.

En caso de existencia de resolución judicial con retirada del carné por más de seis meses, se entenderá que el conductor deja de ser apto para el trabajo para el que fue contratado y causará baja automática en la empresa, por circunstancias objetivas y aplicándose lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

La no obtención por parte del conductor-perceptor del CAP dará lugar a la suspensión del contrato de trabajo, conforme al artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, hasta un máximo de un año. Superado dicho período sin obtenerlo, se objetiva la extinción del contrato de trabajo conforme a las previsiones del artículo 52 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 32. *Formación.*

La empresa facilitará a sus trabajadores, siempre que se produzca una implantación tecnológica, de tipo mecánico o modificación de sistema de trabajo, la formación normalmente necesaria para la adaptación y reciclaje de los trabajadores a la nueva situación.

Las empresas ofrecerán a sus trabajadores cursos dirigidos a la renovación del CAP, asumiendo a su cargo la organización y el coste del mismo. Asimismo, podrán exigir a los trabajadores que voluntariamente se inscriban en dichos cursos, la asistencia presencial a los mismos en las jornadas y horarios que se establezcan, sin que la inscripción suponga en ningún caso asunción por la empresa de compromiso o responsabilidad alguna respecto a su buen fin u obtención de la renovación del CAP por el trabajador.

En ningún caso, el tiempo de asistencia al curso computará a efectos de jornada, debiendo concretarse entre empresa y trabajador la forma de recuperación del tiempo empleado en el curso, en el caso de que la asistencia al mismo se realizase en días previstos trabajar según el calendario laboral vigente en cada empresa.

La no obtención por parte del conductor-perceptor del CAP, dará lugar a la suspensión del contrato de trabajo conforme al apartado a) del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores hasta un máximo de un año. Superado dicho período sin obtenerlo, se objetiva la extinción del contrato de trabajo conforme a las previsiones del artículo 52 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 33. *Igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal.*

Las empresas sujetas a este convenio estarán obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y con esta finalidad deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar y en su caso acordar con los representantes legales de los trabajadores en la forma en que se determine en la legislación laboral y según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a las que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación efectiva de un plan de igualdad.

• Permiso de maternidad:

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que esta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión previsto para cada caso en el presente apartado podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

• Permiso de paternidad:

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en el artículo anterior.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

Art. 34. *Excedencias.*

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Art. 35. *Garantías sindicales.*

Se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Conforme al artículo 67 del Estatuto de los Trabajadores, la disminución de plantilla significativa o que implique situarse por debajo de los límites que determinan el número de representantes en la empresa, dará lugar a la reducción correspondiente. Esta se efectuará de común acuerdo con la representación legal de los trabajadores en la empresa, los que determinarán con arreglo a sus criterios quiénes deberán quedar afectados por la reducción. En caso de desacuerdo de forma inversamente proporcional a los resultados obtenidos en las elecciones en las que resultaron designados.

El tiempo invertido, fuera de los horarios de trabajo en las reuniones mantenidas con la dirección de la empresa o sus representantes y a petición de esta, por parte de los miembros de comité de empresa o delegados de personal, no computarán a efectos del crédito de horas (apartado e) del art. 68 del Estatuto de los Trabajadores), ni de la jornada anual pactada, si bien serán retribuidos a prorrata del valor de la hora ordinaria correspondiente a su categoría profesional.

Los miembros de comité de empresa y delegados de personal, podrán acumular horas de crédito sindical, sin rebasar el máximo anual, en los términos que necesariamente deberá comunicarse a la empresa, con un mínimo de un mes de antelación.

A aquellos trabajadores que lo soliciten se les deducirá en su nómina la cuota sindical.

Art. 36. *Contrato eventual por circunstancias de la producción.*

El contrato eventual, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, podrá tener una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

El sector de Transporte de Viajeros objeto de regulación resulta fluctuante en su intensidad productiva en función de circunstancias coyunturales y cíclicas de la economía. Esta conclusión conduce a que las posibilidades del sector se enmarquen en el amplio concepto de las exigencias circunstanciales del mercado que conllevan transitorias acumulaciones de tareas o excesos de pedidos. Estas circunstancias resultan ser cíclicamente constantes en el tiempo y relativa permanencia temporal dentro de los ciclos cambiantes de la economía. Por ello, las partes firmantes del presente convenio acuerdan proceder a esta regulación del contrato previsto en la legislación antes citada, adaptándolo a las condiciones singulares de este sector, en tanto persistan las circunstancias de empleo y productividad.

Los contratos que se celebren bajo esta modalidad podrán contener una referencia expresa al presente artículo.

El contrato por obra o servicio determinado podrá tener una duración de hasta cuatro años.

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

El número de horas complementarias no podrá exceder del 60% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, si bien la suma de las horas ordinarias y de las horas complementarias no podrá ser nunca el número de horas de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

Podrán celebrarse contratos de interinidad, cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

Todo empleado que desee causar baja voluntaria en la empresa deberá preavisarlo por escrito con una antelación mínima de quince días y treinta en el supuesto de contrato de relevo, quedando en caso contrario la empresa facultada para deducir de la liquidación final un número de días equivalente al del preaviso no comunicado.

Art. 37. *Contrato fijo discontinuo.*

Teniendo en cuenta las peculiaridades propias del sector de transporte de viajeros por carretera, y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, se establece la posibilidad de utilización de contratos fijos discontinuos a tiempo parcial. Dichos contratos, especialmente indicados para los servicios de transporte escolar, recogerán las características propias de dicho servicio en cuanto a jornada, horario y calendario de trabajo.

Art. 38. *Régimen disciplinario.*

Se estará a lo dispuesto en el capítulo V del Laudo Arbitral de fecha 24 noviembre de 2000.

Siempre que se trate de presuntas faltas muy graves la empresa podrá, simultáneamente a la entrega de la comunicación a que se refiere el apartado anterior o con posterioridad a la misma, acordar la suspensión de empleo y sueldo, como medida previa cautelar, por el tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos, con el límite de un mes, sin perjuicio de la sanción que finalmente proceda imponer. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores. De ser revocada la sanción por la jurisdicción competente, la empresa se verá obligada al abono de los salarios correspondientes a la suspensión cautelar de empleo y sueldo acordada.

Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre transporte, tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas.

Art. 39. *Prevención de riesgos laborales.*

• Plan de prevención:

La empresa garantizará la protección de la seguridad y salud de la plantilla en el desempeño de su trabajo mediante el desarrollo de políticas en materia preventiva, evaluación de los puestos de trabajo, y planificación de las medidas de prevención. Las partes firmantes de este convenio vigilarán y controlarán la aplicación y uso de las medidas y normas de seguridad acordadas en los centros de trabajo.

A tal fin la empresa deberá elaborar un plan de prevención, de acuerdo con el artículo 16.1, 2.º párrafo, de la Ley de Prevención, en el que incluya, entre otros capítulos, la organización de la prevención de la empresa, una evaluación de riesgos y una planificación de las medidas preventivas adecuadas.

• Evaluación de puestos:

Todas las categorías deberán ser evaluadas para verificar si hay algún riesgo en las condiciones de trabajo, o si el trabajador es especialmente sensible (discapacitados, mujeres embarazadas o en situación de lactancia y menores de edad). El servicio de vigilancia de la salud evaluará la aptitud de los trabajadores especialmente sensibles para desarrollar su puesto de trabajo.

• Comité de seguridad y salud:

1. El comité de seguridad y salud se configura como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos. Estará compuesto por la mitad de sus miembros designados por la empresa y la otra mitad por los delegados de prevención, a través de sus órganos de representación colectiva. El número de sus representantes se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

2. Sus competencias serán, como mínimo, las establecidas en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

• Revisiones médicas:

1. De conformidad con el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa garantizará la vigilancia periódica del estado de salud de la plantilla, en función de los riesgos inherentes a la ocupación que desempeñen mediante reconocimientos médicos, de carácter voluntario. Los resultados de los mismos se facilitarán a los trabajadores, sobre los cuales deberá guardarse el correspondiente sigilo profesional. En el caso de que del mencionado reconocimiento se desprendiera que el trabajador resulta "no apto" para su puesto de trabajo, las empresas priorizarán la adopción de medidas de adaptación del puesto de trabajo y/o búsqueda de puestos de trabajo alternativos, con carácter previo a la realización de despidos objetivos con los efectos jurídicos previstos para estos casos.

2. Estos reconocimientos médicos se llevarán a cabo anualmente, conforme a los protocolos de vigilancia de la salud oficiales aplicables en función de los riesgos de cada puesto de trabajo y las especiales características o situaciones del personal.

3. Los conductores de nuevo ingreso pasarán un reconocimiento médico obligatorio, a cargo de la empresa, durante los primeros treinta días de permanencia en la empresa, con el fin de verificar que su estado de salud no supone un riesgo para sí mismo ni para terceras personas.

SUCESIÓN CONVENCIONAL Y SUBROGACIÓN

Art. 40. 1.º Lo previsto en el presente artículo será de exclusiva aplicación a los servicios de transporte regular permanente de uso general, urbanos o interurbanos, de viajeros por carretera con vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas incluida la del conductor, prestados en régimen de concesión administrativa o por cualquiera de las fórmulas de gestión indirecta de servicios públicos contempladas en la Ley de Contratos del Sector Público. Lo dispuesto en el presente artículo no prejuzga, ni puede limitar la aplicación, cuando proceda, de lo regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en orden a la sucesión de empresas.

2.º Lo dispuesto en este artículo en orden a la sucesión y subrogación empresarial no será de aplicación en los supuestos en los que la empresa saliente tenga el carácter de Administración Pública, estatal, autonómica, local o institucional, ni cuando se trate de empresas, antes u organismos públicos dependientes de cualquiera de las Administraciones anteriormente citadas. En estos supuestos se estará a lo que determinen en esta materia los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas que disciplinen y regulen el procedimiento concursal.

3.º El presente título tiene como finalidad regular la situación de los contratos de trabajo de los empleados de empresas concesionarias/prestatarias salientes adscritos a este tipo de transporte de viajeros que caduquen por transcurso de su plazo de otorgamiento, o por cualquier otra causa, y sean objeto de un nuevo procedimiento de selección de un nuevo prestatario del servicio (empresa entrante). Lo regulado en el presente artículo será de aplicación igualmente en los supuestos en los que el servicio de transporte objeto de reiteración fuera reordenado, unificado, modificado o se le diera otra denominación por la Administración titular.

4.º A los efectos del presente artículo se considera "conductor adscrito todo aquel que realice su trabajo de forma habitual en las rutas del servicio regular

permanente de uso general urbano o interurbano afectado. No pierde esta consideración el conductor que puntualmente pueda prestar servicios de transporte diferentes a aquel al que se encuentre adscrito, siempre que en términos de jornada anual, estos últimos servicios no superen el 50% por ciento de la jornada máxima ordinaria prevista en el convenio colectivo de aplicación, para el período evaluado, contemplada proporcionalmente en los supuestos de contratos a tiempo parcial, en los últimos seis meses efectivamente trabajados inmediatamente anteriores a la fecha de vencimiento de la concesión.

5.º En relación con el resto del personal (taquilleros, talleres, administración, gestión, explotación, logística y demás departamentos o secciones auxiliares) pertenecientes a otras categorías o grupos profesionales, se consideraran adscritos al servicio y por ello sujetos de subrogación, a aquellos empleados que desarrollen su actividad, aunque sea en parte, en el servicio concesional afectado.

Art. 41. Las disposiciones contempladas en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas, jurídicas, técnicas y económicas que disciplinen los procedimientos concursales no afectarán ni restringirán la eficacia y carácter vinculante de lo regulado en el presente artículo. Si en dichos pliegos no se recogiera cláusula ni disposición relativa a la subrogación en los contratos de trabajo de los empleados de la empresa saliente, o se estableciera la no aplicación para determinados colectivos —o no se hiciera referencias a ellos o no se mencionaran—, será igualmente vinculante en toda su integridad lo previsto en el presente acuerdo y para los trabajadores afectados por la subrogación. Tanto en uno como en el otro caso, la subrogación tendrá carácter obligatorio para los trabajadores afectados en el presente acuerdo. En todos los casos —incluidos aquellos en los que la subrogación venga contemplada en los respectivos pliegos de condiciones— la subrogación será obligatoria para los trabajadores afectados. La oposición por parte del trabajador a que opere la subrogación —siempre que se ajuste a lo previsto en el presente artículo— tendrá las consecuencias previstas en la Ley.

Art. 42. A) Cuando se produzca la sucesión de un nuevo operador de transporte por finalización, cualquiera que sea la causa, del servicio de transporte regular permanente de uso general, urbanos o interurbanos, de viajeros por carretera con vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas incluida la del conductor, prestados en régimen de concesión administrativa o por cualquiera de las fórmulas de gestión indirecta de los servicios públicos contempladas en la Ley de Contratos del Sector Público se producirá la subrogación por la empresa entrante en los contratos de trabajo de los empleados adscritos al servicio, que acrediten al menos seis meses de antigüedad en la concesión afectada de la empresa saliente computándose el plazo en la fecha de finalización de la vigencia de la concesión anterior, todo ello en los términos previstos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y de conformidad con lo regulado en los artículos siguientes, y con independencia de que el operador entrante reciba o no los medios materiales e instalaciones utilizados por el operador saliente. El servicio de transporte regular permanente de uso general se considerará como unidad productiva y económica con entidad y autonomía propias a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del Estatuto de los Trabajadores.

B) No se aplicará el período de seis meses de antigüedad a los trabajadores de la empresa saliente vinculados con contratos de relevo por jubilaciones parciales, ni a los vinculados con contratos de interinidad suscritos para sustituir a trabajadores en baja/permiso por maternidad paternidad, incapacidades temporales, ni a aquellos que se hayan incorporado para sustituir bajas voluntarias, jubilaciones totales, excedencias voluntarias, suspensiones del contrato con reserva del puesto de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por fallecimiento de un trabajador.

C) Tampoco operará el límite temporal de los seis meses —y por ello quedarán afectados por la subrogación— aquellos trabajadores que se hayan incorporado al servicio concesional afectado, en el lapso temporal comprendido entre el vencimiento de la anterior concesión y el inicio efectivo de la siguiente, siempre que concurran de forma acumulada las siguientes circunstancias:

—Que el trabajador pertenezca al mismo grupo profesional, con la misma o menor antigüedad media que los restantes trabajadores objetos de subrogación de su mismo grupo y el coste empresa del trabajador, en términos de jornadas equivalentes, sea semejante al de estos últimos.

—Que el trabajador, al menos, tenga una antigüedad de dos meses inmediatamente anteriores al inicio efectivo de la prestación del servicio por el nuevo operador. Esta antigüedad mínima tampoco será exigible en los casos establecidos en la letra B) anterior.

—Que se mantenga constante el número total de trabajadores del mismo grupo existentes en el momento del vencimiento de la concesión, medidos en términos de jornada, del servicio concesional.

D) La naturaleza temporal —en su caso— de estos contratos, determinada por la causa que los origina, no se desvirtuará por el hecho de que opere la subrogación, por lo que se extinguirán en la fecha pactada en los mismos.

E) La subrogación será obligatoria para la empresa saliente, la empresa entrante y para los trabajadores afectados conforme a las disposiciones legales.

Art. 43. *Obligaciones de la empresa saliente.*

La empresa saliente, en los cinco días siguientes a la adjudicación del servicio suministrará a la empresa entrante, preferentemente en soporte informático, la siguiente documentación e información:

—Una relación de trabajadores objeto de subrogación, con copia de sus contratos de trabajo, nóminas de los últimos seis meses y copia de las condiciones o pactos existentes con cada uno de ellos —de existir—.

—De igual forma entregará información del salario bruto anual, categoría, puesto de trabajo y grupo profesional de cada uno de ellos, diferenciado por conceptos, tipo de contrato, antigüedad, fecha de obtención o renovación del CAP —cuando sea de aplicación—.

—Copia de la comunicación entregada a la representación de los trabajadores de la empresa saliente, con el acuse de recibo, sobre la adjudicación del servicio, expresando con el debido detalle identidad del nuevo adjudicatario, identidad de los trabajadores objeto de subrogación y pactos escritos o no escritos, individuales o colectivos, existentes y comunicados a la empresa entrante.

La empresa entrante no será responsable, ni asumirá, ni se subrogará, ni los serán exigibles, las condiciones laborales no reflejadas en acuerdos o pactos colectivos o individuales que no le hubieran sido comunicados por la empresa saliente en los términos establecidos en el apartado anterior, o no se encuentren incluidos en el expediente administrativo de contratación, quedando a salvo el derecho de los trabajadores afectados para dirigirse a la empresa saliente en reclamación de los daños y perjuicios que pudieran haberle sido irrogados por esta falta de comunicación. Quedarán a salvo igualmente las acciones y derechos de los trabajadores que no hayan sido objeto de subrogación por causa de la defectuosa o inexacta información y documentación aportada por la empresa saliente.

La empresa saliente, en este trámite de información y entrega de documentación, se ajustará a la suministrada en el expediente de licitación a la Administración concedente. Si en los pliegos o en el procedimiento de licitación, no se recogiera cláusula ni disposición relativa a la subrogación en los contratos de trabajo de los empleados de la empresa saliente, o se estableciera la no aplicación para determinados colectivos —o no se hiciera referencias a ellos o no se mencionaran—, será igualmente vinculante en toda su integridad lo previsto en el presente acuerdo y para los trabajadores afectados por la subrogación, entendiéndose por tales en ese caso a los trabajadores definidos en los apartados 4.º y 5.º del artículo 40.

Art. 44. *Obligaciones de la empresa entrante.*

La empresa entrante cursará el alta en Seguridad Social de los trabajadores objeto de subrogación con efectos, desde el mismo día en el que inicie de forma efectiva la prestación del servicio concesional del que haya resultado adjudicatario. De ser necesaria la realización de procesos de formación o reciclaje para la adaptación de los trabajadores subrogados a los nuevos sistemas de organización del servicio o del uso de los vehículos, corresponderán a la empresa entrante. De existir acuerdo con la representación legal de los trabajadores de la empresa entrante se podrá imputar el tiempo destinado a dicha formación con cargo a las horas de formación establecidas en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y en su plan de formación. El trabajador continuará manteniendo los mismos derechos que tenía en la empresa saliente.

Art. 45. *Efectos de la subrogación.*

La subrogación contractual surtirá efectos en el ámbito laboral (obligaciones económicas y de seguridad social), para la empresa saliente, el día en el que cese de prestar efectivamente el servicio, y para la empresa entrante, el día de inicio de la prestación efectiva del servicio (o en la fecha del acta de inauguración del servicio levantada por la administración concedente, de existir). Todas las obligaciones de naturaleza económica —sean salariales o extrasalariales— y de Seguridad Social, relativas a los trabajadores afectados por la subrogación, serán por cuenta de la empresa saliente o de la empresa entrante, hasta y a partir de las fechas indicadas en el presente artículo. Si por los Tribunales, de cualquier orden, se estableciera en sentencia firme otro momento temporal para imputar las correspondientes obligaciones a una u otra empresa, se estará a lo indicado en la misma, sin perjuicio del derecho de repetición que pudiera asistir a cualquiera de ellas en base a los momentos temporales aquí pactados.

Art. 46. *Subrogaciones parciales.*

Se entenderá como un supuesto de subrogación parcial aquel en el que, por reducción de expediciones, frecuencias, vehículos, kilómetros de recorrido o servicios, por parte de la administración adjudicatario, el número de trabajadores necesarios para la realización del nuevo servicio objeto de licitación, según los pliegos de condiciones administrativas que regulen el procedimiento de adjudicación, difiera en más de 8% del número de trabajadores adscritos al servicio y necesarios para la adecuada prestación del mismo. En tales supuestos la empresa entrante estará obligada a subrogarse en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa saliente conforme a los criterios establecidos en este acuerdo, pero reducida en el mismo porcentaje que resulte de la operación anterior. Expresamente se pacta en el presente acuerdo que los trabajadores excedentes, en este caso, se encontrarán en el supuesto de amortización de sus puestos de trabajo previsto en el Estatuto de los Trabajadores por razones productivas y organizativas y acreditarán la indemnización correspondiente a estos supuestos, con los límites establecidos como mínimo por esta norma legal. Se mantendrá la protección legal y la preferencia de permanencia que la ley establece.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Ambas partes acuerdan la adhesión al Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA), conforme a lo previsto en el apartado b) del artículo 4 del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Mantenimiento de los puestos de trabajo. — Todas las empresas del sector, que se rigen obligatoriamente por este convenio y durante la vigencia del mismo, estarán obligadas al mantenimiento de las plantillas de trabajadores en los volúmenes actuales (marzo 2013). Quedarán exceptuadas de esta obligación aquellas empresas que derivadas de la pérdida parcial o total de servicios regulares o discrecionales contratados, los pierdan por cualquier motivo, pudiendo disminuir plantilla, en función de la disminución de esos contratos de prestación de servicios.

Igualmente por las derivadas de pérdidas legalmente justificadas, por caída de ingresos o facturación, supeditadas y en los términos legalmente establecidos.

ANEXO

Tablas del convenio colectivo de sector de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros por Carrera de la provincia de Zaragoza
Año 2013

CATEGORIA	BRUTO ANUAL	SALARIO MES (15 pagas)	VALOR HORA
JEFE DE SERVICIO	20.242,05	1.349,47	11,30
INSPECTOR PRINCIPAL	18.985,05	1.265,67	10,59
INGENIERO Y LICENCIADO	18.985,05	1.265,67	10,59
INGENIERO AUX. TITULADO	17.302,80	1.153,52	9,66
JEFE DE SECCION ADMITVO.	18.144,45	1.209,63	10,13
JEFE NEGOCIADO ADMITVO.	17.302,80	1.153,52	9,66
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	16.593,60	1.106,24	9,26
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	15.330,90	1.022,06	8,56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13.779,30	918,62	7,69
JEFE ESTACIÓN ADMON 1ª	18.144,45	1.209,63	10,13
JEFE ESTACIÓN ADMON 2ª	16.593,60	1.106,24	9,26
JEFE ADMÓN RUTA	14.947,35	996,49	8,34
TAQUILLEROS	15.189,90	1.012,66	8,48
FACTOR	14.552,70	970,18	8,12
ENCARGADO CONSIGNA	14.834,55	988,97	8,28
JEFE DE TRAFICO 1ª	17.302,80	1.153,52	9,66
JEFE DE TRAFICO 2ª	16.881,15	1.125,41	9,42
JEFE DE TRAFICO 3ª	16.034,25	1.068,95	8,95
JEFE DE TALLER	18.649,05	1.243,27	10,41
ENCARGADO CONTRAMAESTRE	17.302,80	1.153,52	9,66
ENCARGADO GENERAL	16.593,60	1.106,24	9,26
ENCARGADO ALMACEN	16.034,25	1.068,95	8,95
JEFE DE EQUIPO	16.034,25	1.068,95	8,95
REPARTIDOR MERCANCIAS	14.641,90	32,18	8,17
MOZO	14.300,65	31,43	7,98
INSPECTOR	16.707,60	36,72	9,32
CONDUCTOR-PERCEPTOR	17.963,40	39,48	10,02
COBRADOR	14.578,20	32,04	8,14
OFICIAL 1ª	15.765,75	34,65	8,80
OFICIAL 2ª	15.065,05	33,11	8,41
OFICIAL 3ª	14.619,15	32,13	8,16
MOZO TALLER	14.300,65	31,43	7,98
VIGILANTE	14.300,65	31,43	7,98
TELEFONISTA	14.300,65	31,43	7,98
AUX. RUTA			7,95
COBRADOR DE FACTURAS	14.300,65	31,43	7,98

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CHODES

Núm. 8.621

La Comisión Informativa de Cuentas ha procedido al examen de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, dictaminando que se procede a su exposición pública, conforme al artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinarla por el plazo de quince días, formulando, en su caso, alegaciones durante dicho plazo y hasta ocho días más.

Chodes, a 24 de julio de 2014. — El alcalde, César Pérez Polo.

CODO

Núm. 8.507

Por acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2014 se aprobó la regulación de ficheros de titularidad pública del Ayuntamiento de Codo, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el cual queda sometido a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, y cuyo tenor literal dice:

«2. Aprobación de regulación de ficheros de titularidad pública del Ayuntamiento de Codo, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se pone en conocimiento del Pleno la necesidad de aprobar la regulación de los ficheros de titularidad pública del Excmo. Ayuntamiento de Codo. A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, una vez debatido suficientemente el asunto, por unanimidad, se acuerda:

Primero. — Que el Excmo. Ayuntamiento de Codo es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Segundo. — Aprobar la modificación de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, los cuales son descritos conforme a la situación actual de los mismos, una vez modificados:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Archivo histórico.*

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, expediente administrativo vinculado a la persona, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Codo.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Codo. CIF/NIF: P-5.008.500-J. Dirección: Calle San Bernardo, 3, 50132 Codo (Zaragoza). Teléfono 976 831 246, codo@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Gestión económica y contable.*

Finalidad del fichero: Gestión y control económico, financiero y contable del municipio.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, información comercial, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras administraciones públicas con competencias fiscalizadoras sobre la gestión económica y contable del Ayuntamiento.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Codo.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Codo. CIF/NIF: P-5.008.500-J. Dirección: Calle San Bernardo, 3, 50132 Codo (Zaragoza). Teléfono 976 831 246, codo@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III

Nombre del fichero: *Inventario municipal y gestión de ingresos de derecho privado.*

Finalidad del fichero: Información referente a bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento. Defensa, gestión y control de los ingresos de derecho privado.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Propietarios o arrendatarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, propiedad de bienes y derechos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Codo. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Codo. CIF/NIF: P-5.008.500-J. Dirección: Calle San Bernardo, 3, 50132 Codo (Zaragoza). Teléfono 976 831 246, *codo@dpz.es*. Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO IV

Nombre del fichero: *Padrón municipal*. Finalidad del fichero: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística. Determinar la población del municipio. Acreditación de residencia en el municipio.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, padrón de habitantes, fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, académicos y profesionales, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Instituto Nacional de Estadística, otras administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias con los límites legales establecidos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Codo. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Codo. CIF/NIF: P-5.008.500-J. Dirección: Calle San Bernardo, 3, 50132 Codo (Zaragoza). Teléfono 976 831 246, *codo@dpz.es*. Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO V

Nombre del fichero: *Personal*.

Finalidad del fichero: Gestión integral de los recursos humanos de la entidad y selección de personal.

Usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nómina, previsión de riesgos laborales, fines históricos, estadísticos o científicos, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Número de registro de personal, características personales, detalles del empleo, datos relativos a infracciones administrativas, académicos y profesionales, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras administraciones públicas con competencias fiscalizadoras sobre el Ayuntamiento.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Codo. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Codo. CIF/NIF: P-5.008.500-J. Dirección: Calle San Bernardo, 3, 50132 Codo (Zaragoza). Teléfono 976 831 246, *codo@dpz.es*. Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO VI

Nombre del fichero: *Procedimientos administrativos*.

Finalidad del fichero: Gestión y tramitación de procedimientos administrativos.

Usos previstos para el mismo: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Circunstancias sociales, características personales, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, interesados legítimos, boletines oficiales, tabloneros de anuncios, Administración Pública con competencia en la materia.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Codo. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Codo. CIF/NIF: P-5.008.500-J. Dirección: Calle San Bernardo, 3, 50132 Codo (Zaragoza). Teléfono 976 831 246, *codo@dpz.es*. Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO VII

Nombre del fichero: *Registro de entradas y salidas*.

Finalidad del fichero: Registro de entradas y salidas de documentos y envíos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Codo. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Codo. CIF/NIF: P-5.008.500-J. Dirección: Calle San Bernardo, 3, 50132 Codo (Zaragoza). Teléfono 976 831 246, *codo@dpz.es*. Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO VIII

Nombre del fichero: *Relaciones públicas*.

Finalidad del fichero: Gestión de actos institucionales y relaciones públicas.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Representantes legales, personas de contacto, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, entidad privada, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Detalles del empleo, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Codo. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Codo. CIF/NIF: P-5.008.500-J. Dirección: Calle San Bernardo, 3, 50132 Codo (Zaragoza). Teléfono 976 831 246, *codo@dpz.es*. Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO IX

Nombre del fichero: *Tributos, tasas y precios públicos*.

Finalidad del fichero: Gestión tributaria y de recaudación de impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales del Ayuntamiento en período voluntario y vía de apremio.

Usos previstos para el mismo: Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria, gestión económico-financiera pública, procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, hecho imponible, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, otros órganos de la Administración local, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Codo.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Codo. CIF/NIF: P-5.008.500-J. Dirección: Calle San Bernardo, 3, 50132 Codo (Zaragoza). Teléfono 976 831 246, *codo@dpz.es*. Medidas de seguridad: Nivel medio.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ para su conocimiento y efectos».

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Codo, a 10 de julio de 2014. — El alcalde, J. Alberto Lapuerta Barba.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 8.508

Rubén Sancho Lasobras, en representación de Abigatex, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de explotación de ganado vacuno en régimen extensivo, en la parcela 43 del polígono 517 de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de

algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 17 de julio de 2014. — La alcaldesa accidental, Teresa Ladrero Parral.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 8.509

Damián Bielsa Mainer ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de explotación de ganado vacuno de cebo, en la parcela 598 del polígono 101 de Pinsoro, en Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 16 de julio de 2014. — La alcaldesa accidental, Teresa Ladrero Parral.

FUENTES DE EBRO

Núm. 8.649

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Fuentes de Ebro, a 22 de julio de 2014. — El alcalde en funciones, José María Berdusán Belenguer.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 8.547

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de las piscinas e instalaciones del recinto deportivo municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, sección del “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

María de Huerva, a 17 de julio de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 8.548

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014 y publicado en el BOPZ número 132, de 12 de junio de 2014, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y actividades deportivas, recreativas y socioculturales.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 17.4 del precitado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 141.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada.

María de Huerva, a 15 de julio de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

ANEXO

Texto artículos modificados

Se añade un punto séptimo al artículo 7 de la Ordenanza, quedando redactado como sigue:

«Se establece una bonificación del 50% en la cuota de las actividades recreativas y socioculturales de “Iniciación a la música”, “Lenguaje musical” y “Clase de instrumento musical clásico” a todos aquellos inscritos en la Banda de Música Municipal que participen activamente en sus clases y actividades».

MARÍA DE HUERVA

Núm. 8.550

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ número 132, de fecha 12 de junio de 2014, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 13 de mayo de 2014, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela de Educación Infantil municipal, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

María de Huerva, a 16 de julio de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

ANEXO

Texto artículos y anexos modificados

Art. 16. *Solicitudes de nuevo ingreso.*

Se modifica el último párrafo, con el siguiente texto:

«En el supuesto de solicitud de nuevo ingreso de niños pendientes de cumplir la edad mínima de ingreso (cuatro meses), la documentación establecida en este artículo se podrá presentar desde el nacimiento del niño/a».

MONEVA

Núm. 8.620

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moneva para el ejercicio 2014 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos, junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

- Ingresos: 101.500 euros.
- Gastos: 101.500 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Moneva, 28 de abril de 2014. — El alcalde, Luis Martín Mareca.

ANEXO

Clasificación económica: resumen de ingresos

Código de cuenta	Tipo	Importe
1	Ingreso	24.400,00
2	Ingreso	200,00
3	Ingreso	25.160,00
4	Ingreso	22.340,00
5	Ingreso	14.400,00
7	Ingreso	15.000,00
	Suma	101.500,00

Clasificación económica: resumen de gastos

Código de cuenta	Tipo	Importe
1	Gasto	61.369,40
2	Gasto	38.130,60
3	Gasto	100,00
6	Gasto	,00
7	Gasto	1.900,00
	Suma	101.500,00

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

— Secretario-interventor agrupación.

B) PERSONAL LABORAL:

— Un plaza de administrativo compartido agrupación.

C) PERSONAL EVENTUAL:

— Dos plazas de operario de servicios múltiples.

ORERA

Núm. 8.551

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Orera, a 17 de julio de 2014. — El alcalde, Juan Luis Gómez García.

TARAZONA**Núm. 8.559**

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía número 833/2014, de fecha 16 de julio, el padrón de contribuyentes relativo a las tasas por recogida de basuras, suministro de agua e impuesto sobre la contaminación de las aguas, este último por cuenta del Instituto Aragonés del Agua, correspondiente al segundo trimestre de 2014, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PLAZOS: Simultáneamente se hace público la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 21 de julio al 30 de septiembre de 2014; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

LUGAR Y HORARIO DE PAGO: En cualquier sucursal de Ibercaja.

DOMICILIACIONES BANCARIAS: Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

NOTAS DE INTERÉS:

1.ª Podrá realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la “carta de pago” le será diligenciada de “recibí” en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, número 2) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 30 de septiembre de 2014.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua:

—Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del período voluntario de cobranza.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Tarazona, 16 de julio de 2014. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TIERGA**Núm. 8.648**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio del 2014, aprobó inicialmente el expediente número 1/2014 de modificación de créditos presupuestarios del Ayuntamiento de Tierga para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Tierga, a 3 de julio de 2014. — El alcalde, Jesús Gabriel Grávalos Rubio.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**Núm. 8.539**

Solicitada por Roberto y Adolfo Abad Solanas, en fecha 10 de junio de 2014, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de explotación porcina para cebo vida con capacidad de 2.000 plazas, que se desarrollará en el polígono 46, parcelas 6 y 7 de Villamayor de Gállego, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don José María Biarge Ruiz, visado el 28 de mayo de 2014 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Villamayor de Gállego, a 16 de julio de 2014. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**Núm. 8.540**

Solicitada por Miguel Ángel Romanos Consejo, en representación de Intermediación Inmobiliaria 2010, S.L., en fecha 10 de junio de 2014, licencia ambiental de actividades clasificadas para la legalización de granja escuela y explotación equina, que se desarrollará en el polígono 61, parcela 430 de Villamayor de Gállego, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto don Jesús Chimenon Gonzalo, visado el 26 de mayo 2014 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Villamayor de Gállego, a 16 de julio de 2014. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SECRETARÍA DE GOBIERNO****Núm. 8.372**

Habiéndose solicitado por Laura Ascensión Sánchez Tenías la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a once de julio de dos mil catorce. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

SECRETARÍA DE GOBIERNO**Núm. 8.373**

Habiéndose solicitado por Elena María Ferrer Barceló la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a once de julio de dos mil catorce. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

SECRETARÍA DE GOBIERNO**Núm. 8.374**

Habiéndose solicitado por Ana Beatriz García-Escudero Domínguez la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a once de julio de dos mil catorce. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 8.510

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 375/2014-C, seguido a instancia de Antonio Vargas Vilaradosa frente a Rosángela Alves de Araújo, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 146/2014. — En Zaragoza, a 1 de julio de 2014. — En nombre de S.M. el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 375/2014-C, promovidos a instancia de Antonio Vargas Vilaradosa, sin representación procesal, por no ser preceptiva la intervención de dicho profesional, y asistido por sí mismo, en cuanto que el actor es letrado, contra Rosángela Alves de Araújo, con NIE número X-2.296.351-P, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Vargas Vilaradosa, sin representación procesal, por no ser preceptiva la intervención de dicho profesional, y asistido por sí mismo, en cuanto que el actor es letrado, contra Rosángela Alves de Araújo, con NIE X-2.296.351-P, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la mencionada parte demandada a que abone a la actora la cantidad reclamada de 1.815 euros de principal, más los intereses legales correspondientes de dicha suma, de acuerdo con lo indicado en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución, y los intereses por mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma es firme, ya que contra ella no cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 455.1 LEC, tras la reforma introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose la demandada Rosángela Alves de Araújo en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a uno de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 8.579

Don Jaime Nieto Avellaned, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio número 985/2013, seguido a instancia de Roberto Gracia Bernad frente a Joyce Martins de Oliveira, se ha dictado sentencia de fecha 15 de julio de 2014, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Y encontrándose dicha demandada Joyce Martins de Oliveira en paradero desconocido, expido el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a dieciséis de julio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 8.535

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento número 641/2013, Sección 3.ª, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 14 de julio de 2014, contra la que cabe interponer recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación a Shoumei Zhang, a quien se hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución, expido el presente en Zaragoza a quince de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 8.578

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento número 20/2014, Sección 3.ª, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado auto de fecha 10 de julio de 2014.

Contra dicha resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Mohamed Seyad, a quien se hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución, expido el presente en Zaragoza a once de julio de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de notificación

Núm. 8.625

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario núm. 576/2013-B, seguido a instancias de Juan Carlos Bernal Ferrer contra Imad Mouatamid Bougottib, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia y auto de rectificación de error, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 26 de febrero de 2014. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 576/2013 se siguen en este Juzgado, a instancia de Juan Carlos Bernal Ferrer, representado por la procuradora doña Eva María Delgado López y defendida por la letrada doña Sagrario Valero Bielsa, contra Imad Mouatamid Bougottib, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar en parte la demanda interpuesta por Juan Carlos Bernal Ferrer contra Imad Mouatamid Bougottib, en rebeldía en estos autos, condenándole a pagar al demandante la cantidad de 2.841,40 euros, con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda. No se hace especial imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponer será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de la interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

* * *

«Auto. — Zaragoza, a 10 de marzo de 2014.

Parte dispositiva: Rectificar la sentencia de fecha 26 de febrero de 2014, en cuyo fallo, donde dice «2.841,40 euros», debe decir «3.541,40 euros», que es la cantidad que debe pagar el demandado Imad Mouatamid Bougottib.

El original de esta resolución deberá unirse a la sentencia rectificadora, dejando testimonio en autos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, comenzando de nuevo a contar el plazo de veinte días para la apelación de la sentencia tras la notificación de esta resolución.

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Real Clemente, magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza».

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado Imad Mouatamid Bougottib, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de notificación

Núm. 8.637

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.097/2011-F se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 19 de diciembre de 2013. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 1.097/2011 se siguen en este Juzgado a instancia de la procuradora doña María Olvido Latorre Mozota, en nombre de José Antonio Casajús Mallén, Enrique Fernández Romero, Juan Carlos Casajús Mallén, Sinar 95, S.L., Josip Visnjic Jozeljic, Mariano Álvarez Calvera, Slavisa Jokanovic Jankovic y Alcazo Vidal Inversiones, S.L., defendidos por el letrado don José María Salas Gracia, contra Fernando López Romo, representado por el procurador don Carlos Manuel Moreno Pueyo y defendido por la letrada doña María Ángeles Blázquez Vijuesca; Jorge Climent Martín, representado por la procuradora doña Patricia Andrea González y defendido por la letrada doña Pilar Vázquez Torquet; María del Carmen Álvarez Prieto, representada por la procuradora doña Patricia Peiré Blasco y defendida por el letrado don Joseph Soldevilla Sala, y contra Inmoplann Zaragoza, S.L., Cristian Sánchez González, Marcos Mato Fraiz y José Francisco Reche Cruz, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar en parte la demanda interpuesta por José Antonio Casajús Mallén, Enrique Fernández Romero, Juan Carlos Casajús Mallén, Sinar 95, S.L., Josip Visnjic Jozeljic, Mariano Álvarez Calvera, Slavisa Jokanovic Jankovic y Alcazo Vidal Inversiones, S.L., contra Fernando López Romo, Jorge Climent Martín, María del Carmen Álvarez Prieto, Inmoplann Zaragoza, S.L., Cristian Sánchez González, Marcos Mato Fraiz y José Francisco Reche Cruz, y condeno a:

— Fernando López Romo a pagar la cantidad de 4.972,87 euros, correspondiendo a cada uno de los demandantes la cantidad de 621,60 euros.

— Jorge Climent Martín a pagar la cantidad de 8.453,46 euros, correspondiendo a cada uno de los demandantes la cantidad de 1.056,68 euros.

— María del Carmen Álvarez Prieto a pagar la cantidad de 7.332,08 euros, correspondiendo a cada uno de los demandantes la cantidad de 916,60 euros.

—Inmoplann Zaragoza, S.L., a pagar la cantidad de 14.208,22 euros, de los cuales a cada demandante le corresponden 1.776,02 euros.

—Cristian Sánchez González a pagar la cantidad de 5.816,37 euros, de los cuales a cada demandante le corresponden 727,04 euros.

—Marcos Mato Fraiz a pagar la cantidad 5.816,37 euros, de los cuales a cada demandante le corresponden 727,04 euros.

—José Francisco Reche Cruz a pagar la cantidad de 7.011,69 euros, de los cuales a cada demandante le corresponden 876,46 euros.

Todo ello con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda.

No se hace especial imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesaria la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada. — Doña María Teresa Real Clemente».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la misma a Inmoplann Zaragoza, S.L., Marcos Mato Fraiz y José Francisco Reche Cruz, a los efectos procedentes.

Dado en Zaragoza, a veintidós de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.513

Doña Milagros Alcón Omedes, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 347/2013, seguido sobre falta de daños, con fecha 21 de diciembre de 2013 se dictó sentencia absolutoria, en la que ha sido parte Antonio García Gómez, obrando la misma en la Secretaría de este Juzgado a disposición del mencionado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio García Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a quince de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Milagros Alcón Omedes.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 8.480

Cédula de citación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Kleyris Valdez Ferreiras contra Molitalia Estilistas, S.L., en reclamación sobre extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 434/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Molitalia Estilistas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canelas, planta baja) el día 13 de julio de 2015, a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Molitalia Estilistas, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de julio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 8.481

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 99/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Carlos Lezcano contra la empresa Modulares Rothelmar, S.L., sobre declarativa de derecho, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice: «Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Modulares Rothelmar, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 681,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 0049 3569 92 0005001274 abierta en Banco de Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Modulares Rothelmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de julio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 8.482

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 163/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Frank Yaw Badu y Marbaret Manu contra la empresa Decoración y Pavimentación de Hormigón Impreso, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Frank Yaw Badu y Marbaret Manu frente a la parte ejecutada Decoración y Pavimentación de Hormigón Impreso, S.L., por importe de 5.387,34 euros en concepto de principal, más 861 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander, cuenta número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoración y Pavimentación de Hormigón Impreso, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de julio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 2. — GUADALAJARA

Cédula de notificación

Núm. 8.478

Doña María Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 128/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrea Chicharro Higuera contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 48/2014, de 27 de febrero, dictada en autos número 78/2013, a favor de la parte ejecutante Andrea Chicharro Higuera frente a Franquicias Silvassa, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.580,16 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa en 2.345,60 euros, más 234,56 euros de interés moratorio), más 516,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante a ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la secretaria judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte demandada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en Banco de Santander, S.A., cuenta número 2178 0000 64 0128 14, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

* * *

«Parte dispositiva:

Acuerdo, en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y de manera previa a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Franquicias Silvassa, S.A., dar audiencia previa a la parte actora Andrea Chicharro Higuera y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante la secretaria judicial que dicta esta resolución, a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Guadalajara a cuatro de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Pilar Buelga Álvarez.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es